



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE MEDICINA

EXPEDIENTE 10-2012-00108  
NÚMERO

2012  
AÑO

Fecha 06/02/2012

Iniciador María L. Ky F.

Asunto OBJETO

Adjunto

Expedientes Agregados



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Medicina*

*Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría*

Nota N° 192-C.L.K.F

Corrientes, 27 de Noviembre de 2012

Al Señor Decano de la

Facultad de Medicina

PROF. SAMUEL BLUVSTEIN

S / D

Por la presente tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a efectos de remitirle adjunto a la presente Proyecto de Inclusión del Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en la nomina prevista por la Ley 24.521, en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, para conocimiento y efectos que estime corresponder.

Esta versión del documento incluye todas las adecuaciones solicitadas oportunamente por el CIN. Solicitamos a Ud. que de mediar su autorización, tenga a bien darle preferente despacho para el envío a Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste.

Anexamos al final de esta presentación el expediente original que fuera devuelto por el CIN para su posterior adecuación en virtud de los aspectos señalados en el informe recibido por vía electrónica de parte del Secretario General Académico de la UNNE Dr. Cristian Piris.

Sin otro particular, saludamos a Ud., atentamente

  
Lic. LAURA ELIZABETH LEYES  
Secretaría Académica  
Carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría  
U.N.N.E.

  
Prof. Lic. DINAR PILIPCZUK  
Directora  
Carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría  
U.N.N.E.

**Proyecto de inclusión del título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría en la nómina prevista por el Artículo 43 de la Ley N° 24.521**

El proyecto es elevado por la Universidad Nacional del Nordeste y reúne las actuaciones elaboradas por la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría que integran las Universidades Nacionales de Córdoba, Entre Ríos, Nordeste, Tucumán y Buenos Aires y Universidades Privadas: Abierta Interamericana, Adventista del Plata, católica de Cuyo, Católica de la Plata, FASTA, Favaloro, UCES, Maimónides, Morón, Juan Agustín Maza, Mendoza, Salvador, Barceló.

El documento fundamenta la inclusión del título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría en la nómina de profesiones que comprometen de modo directo la salud, dado que el graduado está facultado para realizar procedimientos no invasivos, físicos e instrumentales destinados a la prevención, mejoramiento o recuperación de la capacidad y bienestar físico de las personas. También se menciona que el graduado en Kinesiología y Fisiatría puede desempeñarse en el sistema de salud pública como en otros establecimientos de salud, educativos o laborales y de servicios kinesiokénicos en las áreas de su especialidad.

El documento se compone de 10 apartados que se inicia con una Fundamentación en la que abunda en antecedentes y orígenes de la disciplina, así como en la definición que hacen de la profesión un organismo internacional que los reúne (World Confederation Physical Therapist). Se dice que los métodos, procedimientos y técnicas empleados por los estos profesionales mediante la aplicación de agentes físicos “curan, previenen, recuperan, reeducan, rehabilitan y adaptan a personas con disfunciones somáticas y psicósomáticas y/o las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud”. *Importa distinguir que no se menciona ni prescribir, ni recetar ni diagnosticar.*

El ejercicio de la profesión se encuentra regulado por la Ley 24317/94 e incluye a los Licenciado en Kinesiología, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Kinesiólogos Fisiatras, Teapistas Físicos, Licenciados en Terapia Física y Licenciados en Kinesiología y Fisiatría. Las unidades académicas proponentes declaran que adoptarán de esta última titulación para su inclusión en la nómina del art. 43 de la LES y que sólo se trata de ofertas de nivel de grado. *No se conoce si todas las ofertas cambiarán su denominación por “licenciado en kinesiología y fisiatría” o se continuará utilizando los nombres alternos. También importa mencionar que no se mencionan los ciclos de complementación. tampoco se explica que “se adoptará la denominación”*

En el segundo apartado se mencionan las 21 actividades reservadas al título las que en su tratamiento en la subcomisión de carreras del art 43 se advirtió que varias de ellas podrían resultar más bien alcances profesionales compartidos con otras profesiones (actividad reservada 5 en adelante) o bien redactadas de manera que constituyan en sí actividades que comprometan en su ejercicio la salud de la población. *Importa recordar que una recomendación genérica de esta subcomisión a las instituciones que proponen su inclusión a la nómina de profesiones reguladas ha sido la de la redacción precisa y diferenciada de las “actividades reservadas” y los “alcances profesionales” atento una revisión de la doctrina del carácter de la “actividad reservada” y en virtud del desarrollo de otras profesiones y titulaciones intermedias que no tienen ese estatus,*

*amen de los conflictos de solapamiento. Con este sentido resulta indispensable una revisión de las actividades que mencionan “las áreas de su incumbencia” puesto que es el objeto mismo de su definición.*

En el tercer apartado denominado “Áreas de formación, ejes temáticos y contenidos curriculares mínimos” se diferencian 4 áreas de formación (básica, profesional, pps y complementaria) cada una de ellas con ejes de conocimiento holísticos o integrales como ser “investigación en kinesiología y fisioterapia” que incluyen en contenidos curriculares los grandes enfoques sobre esos temas. *Pareciera ser una acertada organización de las áreas, ejes y contenidos dado que no abunda en particularidades sino que deja espacio para los desarrollos idiosincráticos de cada institución universitaria (el perfil). Resulta alentador que se propenda en un proceso de establecimiento de estándares comunes a rescatar las “particularidades vinculadas con la filosofía educativa y las necesidades sociológicas, culturales, locales y regionales”.*

El cuarto apartado sobre carga horaria mínima de los planes de estudio de las carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia se menciona que se deberán garantizar un mínimo de 3500 horas las cuales deberán contemplar 50% formación teórica y 50% de formación práctica. *Diferencian también los porcentajes de distribución por áreas (25% formación básica, 45% formación profesional, 20% PPS, 10% complementaria).*

Esta diferenciación se completa en quinto apartado cuando se describen los criterios de intensidad de la formación práctica, además de que una vez más se propone una distribución del total de 1750 horas. *En un primer grupo se suman las 1050 horas de actividades prácticas de las áreas de formación básica, complementaria y profesional y se mencionan algunos ejemplos entre los que se cita la realización de trabajos monográficos o el análisis de casos, lo que puede resultar discutible por el carácter que se pretende alcanzar “todo lo que implique la aplicación del conocimiento teórico al ejercicio profesional”, siendo que por otra parte este agrupamiento no incluye las prácticas profesionales sino que éstas forman parte de la PPS (700 horas restantes).*

En el sexto apartado que trata sobre estándares para la acreditación de las carreras diferencian el contexto institucional (*en el inciso i se podría redactar sin la mención de figuras de gobierno unipersonal*), el plan de estudios (*en este ítem se incluye el trabajo integrador final que no fue citado en los anteriores apartados*), cuerpo académico (*el inciso d debería decir “podrán participar”, el inciso f, y g, podrían unificarse que mencione la cooperación o convenios institucionales*) y estudiantes y graduados.

El séptimo apartado se citan consideraciones metodológicas solicitadas por la Comisión de Asuntos Académicos del CU que a partir de una grilla de congruencia explicarían el por qué del ejercicio regulado de la profesión. En la tabla se enumeran las 21 actividades reservadas pretendidas por el título de Lic en Kinesiología y Fisioterapia junto con los riesgos que produce y los contenidos curriculares de la formación. *Como se dijo en un apartado anterior se espera que las instituciones proponentes puedan distinguir entre actividades reservadas que ponen en riesgo directo la salud de los alcances profesionales compartidos con otras profesiones (actividad 5 en adelante).*

El octavo apartado menciona las actas de las cuatro reuniones realizadas. El noveno cita la bibliografía, fuentes y documentos consultados y el décimo el glosario utilizado. Por último se adjuntan los avales de las instituciones que integran la AUAKyFA

OFERTA DE CARRERAS DE KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA (GUÍA DE CARRERAS DE SPU)

Cuenta de Título	Título	pcia	local	gestion estatal	privadas	Total general
Universidad						
Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación Barceló	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
Instituto Universitario del Gran Rosario	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Santa Fé	Rosario		1	1
Universidad Abierta Interamericana	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
		Santa Fé	Rosario		1	1
			Libertador			
			General San Martín			
Universidad Adventista del Plata	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Entre Ríos			1	1
Universidad Católica de Cuyo	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	San Juan	San Juan		1	1
	Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia	Córdoba	Río Cuarto		1	1
		San Luis	San Luis		1	1
Universidad Católica de La Plata	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Buenos Aires	Bahía Blanca		1	1
			La Plata		1	1
Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino	Licenciado en Kinesiología	Buenos Aires	Mar Del Plata		1	1
Universidad de Mendoza	Licenciado en Kinesiología	Mendoza	Mendoza		1	1
			San Rafael		1	1
Universidad de Morón	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Buenos Aires	Morón		1	1
Universidad Favoloro	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
	Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia	Mendoza				
Universidad Juan Agustín Maza	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Cnel. Dorrego		1	1
Universidad Maimónides	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
	Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia	Córdoba	Córdoba		1	1
Universidad Nacional de Córdoba			Concepcion Del Uruguay			
Universidad Nacional de Entre Ríos	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Entre Ríos			1	1
Universidad Nacional de General San Martín	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Capital Federal	Capital Federal		1	1
			San Miguel De Tucuman			
Universidad Nacional de Tucumán	Licenciado en Kinesiología	Tucumán	Tucuman		1	1
Universidad Nacional del Nordeste	Licenciado en Kinesiología y Fisiatría	Corrientes	Corrientes		1	1
Total general					5	23

**Fundamentos para la inclusión del título de  
Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en la  
nomina prevista por la ley 24.521, en relación  
con profesiones reguladas por el Estado, cuyo  
ejercicio pudiera comprometer el interés  
publico.**

---

**AUAKyFA**

**Asociación de Unidades Académicas de  
Kinesiología y Fisiatría de la Argentina**

Primera presentación: Noviembre de 2011

Segunda presentación con adecuaciones solicitadas: Noviembre de 2012

## INDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	Pág. 3 a 5
ACTIVIDADES RESERVADAS DE LA TITULACION.....	Pág. 6 y 7
ANEXO I: Áreas de Formación, Ejes temáticos y Contenidos Curriculares Básicos.....	Pág. 8 a 11
ANEXO II: Carga horaria mínima de las Carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.....	Pág. 12
ANEXO III: Criterios sobre la Intensidad de la Formación Práctica.....	Pág. 13
ANEXO IV: Estándares para la Acreditación de las Carreras de Lic. en Kinesiología y Fisiatría.....	Pág.14 a 17
ANEXO V: Consideraciones metodológicas solicitadas por el Consejo de Universidades.....	Pág.18 a 24
ANEXO VI: Actas de reuniones realizadas.....	Pág.25
BIBLIOGRAFÍA, FUENTES Y DOCUMENTACION CONSULTADA.....	Pág. 26
GLOSARIO.....	Pág. 27

## FUNDAMENTACIÓN:

Las Universidades que integran la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría Argentina (AUAKyFA), tomando en cuenta, que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en el Art. 43, fija el régimen de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, proponen la inclusión de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría (1) en el Art. 43 de la mencionada Ley.

Considerando que el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, realiza procedimientos manuales, físicos e instrumentales, destinados a la prevención, mejoramiento o recuperación de la capacidad y bienestar físico de las personas, y que por lo tanto, se desempeña integrando equipos interdisciplinarios de salud y participa en los escalafones dentro del sistema de salud pública, realizando tratamientos fisiokinesicos, resulta necesaria la presentación de esta solicitud de inclusión.

Esta disciplina, desde su nacimiento universitario, el 13 de abril de 1937 ha evolucionado hasta la incorporación actual de diversas especialidades con reconocimiento del Ministerio de Salud de la Nación. Etimológicamente Kinesiología es el estudio del movimiento.

Kinesiología y Fisiatría es el arte y la ciencia del tratamiento físico; comprende el conjunto de métodos, procedimientos y técnicas que mediante la aplicación de agentes físicos, curan, previenen, recuperan, reeducan, rehabilitan y adaptan a personas con disfunciones somáticas y psicósomáticas y/o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud. (Basada en la definición de la World Confederation Physical Therapist, WCPT).

El Licenciado en Kinesiología y Fisiatría realiza la prevención, conservación, evaluación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando Kinesiterapia (2) Kinefilaxia (3) y Fisioterapia (4). Se desempeña en establecimientos socio-sanitarios, educativos, laborales, deportivos, de gestión pública o privada.

Sin perjuicio de las funciones que les acuerdan otras disposiciones legales, están facultados para ejercer la dirección e inspección de establecimientos de salud, educativos o laborales y de servicios fisiokinesicos en las distintas áreas de especialización de la disciplina. En función de lo expuesto, resulta evidente que el ejercicio de las actividades profesionales reservadas a los Licenciados en Kinesiología y Fisiatría, requieren una particular atención por parte de los distintos sectores estatales involucrados, obligados a garantizar servicios de salud fisiokinesicos seguros y adecuados a la población, ya que de otro modo podría comprometerse el interés público. Por ello, es menester incorporar la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, en la nómina de carreras contempladas en el Art. 43° de la Ley N° 24.521.

**(1)Kinesiología:** Del gr. κίνησις, movimiento, y logia: tratado, estudio o ciencia, Conjunto de los procedimientos terapéuticos encaminados a restablecer la normalidad de los movimientos del cuerpo humano. Conocimiento científico de aquellos procedimientos. (RAE) **Fisio:** naturaleza (RAE) **latra-iatría:** Elemento compositivo sufijo, procedente de la voz griega *iatrós* ('médico'), que se une a distintas raíces griegas o latinas para formar sustantivos que designan profesionales de diversas especialidades médicas o sanitaria (RAE) **Fisiatría:** naturismo médico (RAE)

**2)-Kinefilaxia:** Del gr. κίνησις, movimiento filaxia: prevención; Preparación y disposición que se hace anticipadamente utilizando el movimiento, para evitar un riesgo o ejecutar. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio y evitarlo mediante el movimiento.

**(3)-Kinesiterapia:** Del gr. κίνησις, movimiento; terapia: tratamiento; perteneciente o relativo a la terapéutica; Parte de la Kinesiología que enseña los preceptos para el tratamiento de las enfermedades, por medio del movimiento.

**(4)-Fisioterapia:** Método curativo por medios naturales, como el aire, el agua, la luz, etc., o mecánicos, como el masaje, la gimnasia, etc. (RAE) Sería tratamiento por la naturaleza o utilizando agentes físicos.

Las Unidades Académicas adoptaran la denominación de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, la cual también incluirá en su ejercicio profesional (según la ley N° 24.317/94 y su reglamentación decreto 1288/97) a los Licenciados en Kinesiología, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Kinesiólogos Fisiatras, Terapistas Físicos, Licenciados en Terapia Física y Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia, que se encuentren titulados previamente a la inclusión en el artículo 43.

A partir de la aprobación de este proyecto, todas las ofertas académicas de grado cambiarán su denominación por la de "Licenciado en Kinesiología y Fisiatría" como titulación única de grado, debiendo presentarse además un Trabajo Integrador Final, cuyas características de formulación y presentación quedaran a criterio de cada unidad académica.

Con relación a los ciclos de complementación curricular para graduados previos a la inclusión de la Carrera en el artículo 43, cada unidad académica deberá arbitrar las medidas para implementarlos en caso de considerarse necesarios, de modo tal de garantizar competencias pertinentes para desarrollar las actividades reservadas y los alcances del título, según lo indicado en anexos 1, 2 y 3 de esta presentación.

En adelante, las actividades reservadas al título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría enunciadas en el presente documento, serán exclusivas de aquellos profesionales que acrediten formación de grado; se excluye a toda otra titulación, como así también a las de pregrado, de gestión pública o privada, que no respondan a los estándares de acreditación fijados.

Los contenidos de esta presentación fueron elaborados en base al consenso de los representantes de Unidades Académicas (AUAKYFA), que cuentan con cohortes de egresados y en las que actualmente se otorgan titulaciones de Licenciados en Kinesiología y Fisiatría.

Asistieron Decanos, Directores, Coordinadores y Secretarios Académicos de las carreras, en cuatro reuniones plenarios llevadas a cabo, la primera en la ciudad de Mendoza, el 13 de diciembre de 2010, en la Universidad "Juan Agustín Maza", la segunda el 16 de Mayo en el Instituto Universitario "Fundación H. A. Barceló" de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la tercera reunión el 08 de Julio de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), el documento se finaliza en la cuarta reunión llevada a cabo en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, de la ciudad autónoma de Buenos Aires. El documento se termino de redactar el día 14 de noviembre de 2011 en la Universidad Favaloro de la ciudad de Buenos Aires.

Las Unidades Académicas que avalan esta presentación son:

1. Universidad Abierta Interamericana
2. Universidad Adventista del Plata
3. Universidad Católica de Cuyo
4. Universidad Católica de La Plata
5. Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA)
6. Universidad Favaloro
7. Universidad UCES
8. Universidad Maimónides
9. Universidad de Morón
10. Universidad Nacional de Buenos Aires
11. Universidad Nacional de Córdoba
12. Universidad Nacional de Entre Ríos

13. Universidad Nacional del Nordeste
14. Universidad Nacional de Tucumán
15. Universidad Juan A. Maza
16. Universidad de Mendoza
17. Universidad del Salvador
18. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Héctor A. Barceló

Se contó con los aportes y supervisiones técnicas de profesionales y referentes de las áreas de Educación y Acreditación Universitaria de la Universidad Católica de Cuyo (Sede San Juan) y la Universidad Adventista del Plata, además de la Asesoría del Área de Investigación, Gestión y Desarrollo Académico de la Universidad Nacional del Nordeste. También participaron como colaboradores en la elaboración del documento la Comisión Académica del Consejo Federal de Kinesiología (COFEKi).

## ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

El ejercicio profesional del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, comprende según las incumbencias del título universitario las actividades de: **Kinesiterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia**, a saber:

1. Evalúa, diagnostica desde el punto de vista kinefisiatríco y planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano, masajes, vibración, percusión, técnicas kinésicas para movilización de tejidos, movilizaciones y manipulaciones osteomioarticulares, técnicas manuales y de relajación, tracción, reeducación motriz y psicomotriz, atención temprana, ejercicios terapéuticos, y cualquier otro tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental, sumado a la aplicación de agentes físicos artificiales y naturales con finalidad terapéutica, en la atención de pacientes a domicilio y/o con internación domiciliaria y en cualquier otro ámbito de desempeño profesional.
2. Efectúa el tratamiento kinefisiatríco en las áreas de su incumbencia: Traumatología y Ortopedia, Neurología, Cardiovascular, Respiratoria, Deportiva, Reumatología, Quemados, Estética, Plástica y Reparadora, Oncología, Dermatología, Psicomotricidad y en todas aquellas, relacionadas con la Kinesiología y Fisiatría que pudieran surgir a futuro.
3. Realiza intervenciones e implementa técnicas y métodos kinefisiatrícos específicos, en circuitos cerrados de alta complejidad, tendientes a mantener y mejorar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las personas en estado crítico.
4. Desarrolla actividades fisiokinesicas, mediante evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas, en consultorio particular, instituciones de salud, desarrollo social, trabajo, justicia y educación, públicas y/o privadas.
5. Realiza intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas y métodos kinefisiatrícos específicos, aplicando kinesiterapia, kinefilaxia y fisioterapia, tendientes a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de la salud y rehabilitación de las personas, en higiene, seguridad y ergonomía, en todos los niveles educativos y ámbitos sociolaborales, públicos y privados.
6. Programa, ejecuta, evalúa y monitorea tratamientos fisiokinesicos en personas con discapacidad.

7. Elabora informes de reinserción y reasignación de puestos de trabajo, a partir del análisis kinésico y la recuperación o el mantenimiento de habilidades y destrezas funcionales. Participa en la recalificación laboral e interviene asesorando en el ámbito de higiene, seguridad, ergonomía y salud ocupacional, desde lo concerniente a su actividad profesional.
8. Participa en equipos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, bioingeniería y/o áreas emergentes, aportando conocimientos teórico-prácticos vinculados con la Kinesiología y Fisiatría.
9. Forma parte del plantel de profesionales de salud de entidades deportivas privadas o públicas, de alto, mediano y bajo rendimiento, amateur o profesionales, con el objeto de optimizar el desempeño físico y los procesos de recuperación de los deportistas.
10. Elabora y ejecuta políticas, programas y planes relacionados con la evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas, en instituciones de salud, desarrollo social, trabajo, justicia y educación, públicas y/o privadas.
11. Evalúa, asiste, orienta y diagnostica desde el punto de vista kinefisiológico, para la recuperación y rehabilitación en el área socio-comunitaria, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de grupos y comunidades, incluyendo la intervención en situaciones críticas y/o emergencias.
12. Ejerce docencia, como así también actividades de planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas kinefisiológicos.
13. Ocupa cargos de gestión en Servicios e Instituciones socio-sanitarias públicas y privadas.
14. Dirige y/o participa en el diseño y ejecución de Programas Públicos y Privados, que involucren conocimientos y prácticas de Kinesiología y Fisiatría, para el desarrollo de personas con limitaciones funcionales y discapacidad, transitorias y/o permanentes.
15. Actúa, perita y/o participa en Juntas de Evaluación utilizando clasificadores internacionales vigentes, para valorar el daño corporal y la incapacidad o discapacidad desde el punto de vista kinefisiológico, en el campo jurídico y legislativo y ante cualquier otro organismo público o privado que lo requiera.
16. Asesora en la elección y el uso de elementos ortésicos, protésicos y complementarios que permitan o faciliten el desarrollo del movimiento humano.
17. Participa en la elaboración de proyectos de legislación que involucren aspectos éticos, deontológicos, legales y profesionales, como así también conocimientos y prácticas de las distintas áreas de Kinesiología y Fisiatría.
18. Desarrolla y valida métodos, técnicas e instrumentos de diagnóstico, evaluación y tratamiento kinefisiológicos, en áreas de aplicación actuales y emergentes de Kinesiología y Fisiatría.

19. Gestiona programas de formación y perfeccionamiento, de evaluación académica y profesional, en los que se aborden actividades reservadas al título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, a nivel de grado y posgrado.

## ANEXO I : AREAS DE FORMACIÓN, EJES TEMÁTICOS Y CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS:

Las carreras de Kinesiología y Fisiatría de la República Argentina, integrantes de la AUAKyFA, advierten la necesidad de ser incluidas en los alcances del Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 considerando que otorgan títulos "cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud....". Por ello, a continuación, se explicitan las áreas de formación, los ejes temáticos y los contenidos básicos a considerar en sus planes de estudio.

Se identifican cuatro áreas de formación, que incluyen doce ejes temáticos y sus respectivos contenidos mínimos, las que se consideran facilitarán la organización de los conocimientos y habilidades que deberán acreditar los Licenciados en Kinesiología y Fisiatría.

Si bien la propuesta se basa en el concepto de Core Currículo, entendiendo que éste se conforma con los contenidos básicos que deben adquirir los futuros profesionales del área, se considera que cada institución educativa, deberá direccionar la formación de los futuros graduados y definir su propio perfil, y en consecuencia el Plan de Estudios, según particularidades vinculadas con la filosofía educativa y las necesidades sociológicas, culturales, locales y regionales, atendiendo siempre a la normativa vigente. Asimismo se enfatiza en el concepto de que la formación del profesional ha de ser integral, desarrollando las competencias profesionales propias de la disciplina e integrando la formación socio cultural que le permita desenvolverse eficientemente en la relación con sus congéneres.

**ÁREAS DE FORMACIÓN:** la formación del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, debe estar enfocada al abordaje holístico del ser humano. El Plan de Estudios estará secuenciado de modo tal que garantice el desarrollo de competencias de los graduados y que permita intervenciones eficaces en la salud de las personas y de la comunidad.

Se identifican cuatro instancias de formación, a saber:

I. **Formación Básica:** Corresponde a los ejes de adquisición de conocimientos de los procesos anatómicos, fisiológicos, psicológicos y antropológicos del ser humano. Incluye también el análisis pormenorizado de su desplazamiento y su relación con el entorno, sus estados de salud y enfermedad, abordados desde los distintos enfoques teóricos y también desde la investigación científica. Comprende tres ejes temáticos:

- Estudio del cuerpo humano y sus funciones.
- Fundamentos biofísicos, bioquímicos, biomecánicos y evolutivos del movimiento humano.
- Investigación en Kinesiología y Fisiatría.

II. **Formación Profesional:** corresponde a los ejes temáticos necesarios para desarrollar competencias en los distintos campos del ejercicio de la profesión, a partir de los conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales necesarios para la evaluación, diagnóstico, tratamiento, pronóstico e intervención sobre las capacidades físicas y/o funcionales de las personas.

En esta área de formación se incluyen los siguientes ejes temáticos:

- Semiología aplicada a la Kinesiología y Fisiatría.
- Fisioterapia.
- Kinesiterapia: Técnicas y Métodos kinésicos.
- Kinefilaxia.
- Kinesiología clínica.

- Administración y gestión aplicada a la kinesiología
- Kinesiología ético-deontológica, legal, relacional y socio comunitaria

III. Prácticas Profesionales Supervisadas: constituyen experiencias de aprendizaje en terreno, orientadas a la integración de los conocimientos teóricos y prácticos, para resolver problemas o situaciones del quehacer profesional del Kinesiólogo, garantizando el desarrollo y la consolidación de las competencias básicas del futuro graduado. Incluyen los siguientes ejes temáticos:

- Prácticas Kinésicas socio-comunitarias
- Prácticas Kinésicas en efectores de salud públicos y/o privados.

IV. Formación Complementaria: corresponde a ejes de formación adicionales, que contribuirán a optimizar el desempeño profesional del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría y propender a una formación integral, holística, sumada a las dos instancias señaladas con antelación. Se incluye el siguiente eje temático:

- Formación integral del futuro graduado.

<b>FORMACIÓN BÁSICA</b>	
<b>Ejes temáticos</b>	<b>Contenidos curriculares básicos</b>
Estudio del cuerpo humano y sus funciones.	<p>La célula como unidad funcional y su relación con el entorno.            La conformación de tejidos. El cuerpo humano: aspectos Anátomo – funcionales: el hombre como unidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema musculoesquelético: osteología, artrología y miología.</li> <li>• Sistema nervioso: central y periférico, somático y autónomo.</li> <li>• Otros Sistemas: circulatorio, respiratorio, renal, endócrino, reproductor, digestivo y linfático.</li> <li>• Fisiología osteo-condro-mio-articular.</li> </ul>
Fundamentos biofísicos, bioquímicos, biomecánicos y evolutivos del movimiento humano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes y principios biomecánicos del movimiento. Análisis biofísico.</li> <li>• Equilibrio físico-químico interno. Mecánica de la respiración interna y externa.</li> <li>• Efectos fisiológicos de aplicaciones farmacológicas utilizadas en patologías.</li> <li>• Psicomotricidad: desarrollo senso-psico-motriz del ser humano durante todo el ciclo vital.</li> <li>• Psicología evolutiva: niñez, adolescencia y adultez</li> </ul>
Investigación en Kinesiología y Fisiatría.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El método científico.</li> <li>• Protocolos e informes de investigación.</li> <li>• Bioestadística Básica.</li> <li>• Investigación cuantitativa y cualitativa.</li> <li>• Elaboración de informe escrito, presentación y divulgación de los resultados.</li> </ul>

## FORMACIÓN PROFESIONAL

Ejes temáticos	Contenidos curriculares básicos
Semiología aplicada a la Kinesiología y Fisiatría.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia clínica, anamnesis y examen físico. Maniobras semiológicas.</li> <li>• Síntomas y signos de patologías del aparato locomotor, cardiovascular, respiratorio y sistema nervioso.</li> <li>• Interpretación de estudios complementarios de diagnóstico.</li> </ul>
Fisioterapia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agentes físicos: respuestas fisiológicas.</li> <li>• Agentes físicos naturales y artificiales: usos, indicaciones y contraindicaciones.</li> <li>• Equipamiento fisioterapéutico: usos, indicaciones y contraindicaciones.</li> </ul>
Kinesiterapia. Técnicas y métodos kinésicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación funcional del paciente.</li> <li>• Fundamentos, técnicas y métodos de las terapias kinésicas manuales y alternativas.</li> <li>• Técnicas de valoración articular y muscular.</li> <li>• Técnicas de movilización y de traslado.</li> <li>• Técnicas de rehabilitación cardio-respiratoria, traumatológica y neurológica.</li> <li>• Ejercicios de corrección postural. Reeducación del esquema corporal.</li> </ul>
Kinefilaxia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la salud y prevención de la enfermedad desde el movimiento.</li> <li>• Capacidad funcional: promoción, prevención y mantenimiento.</li> <li>• Rehabilitación primaria, secundaria y terciaria de patologías.</li> <li>• Postura: Prevención de alteraciones. Antropometría. Ergonomía.</li> <li>• Bases fisiológicas del entrenamiento.</li> </ul>
Kinesiología clínica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico y tratamiento Kinésico en las siguientes áreas disciplinares: Traumatología y ortopedia, Neurología, Cardio-vascular, Respiratoria, Deportiva, Reumatología, Quemados, Estética plástica y reparadora, Oncológica y Dermatología.</li> <li>• Examen y tratamiento Kinésico en patologías de resolución quirúrgica y no quirúrgica; transplantes.</li> <li>• Manejo Kinésico del paciente en la unidad de terapia intensiva.</li> <li>• Manejo kinésico del paciente con Discapacidad transitoria y permanente.</li> <li>• Manejo kinesico integral del paciente pediátrico y geriátrico</li> <li>• Abordaje kinésico ortésico y protésico. Confeción de férulas simples.</li> <li>• Manejo de elementos auxiliares para la marcha y el desplazamiento.</li> </ul>
Administración y gestión aplicada a la kinesiología	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso administrativo: la administración de servicios y de recursos humanos.</li> <li>• Programación de la enseñanza y planteamiento educativo.</li> <li>• Organización Sanitaria y Salud Pública.</li> </ul>
Kinesiología ético-deontológica, legal, relacional y socio comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación institucional. Relación kinesiólogo-paciente.</li> <li>• Rol del Kinesiólogo en equipos interdisciplinarios.</li> <li>• Kinesiología y ejercicio profesional en ámbitos provinciales, nacionales e internacionales, de gestión pública y privada.</li> <li>• Kinesiología legal: impericia, imprudencia y negligencia.</li> <li>• Marco legal del ejercicio de la profesión en la Republica Argentina y el mercosur. Ejercicio profesional responsable. Discapacidad</li> <li>• Ética, Bioética y deontología. Principios, reglas y valores. Derechos de los sujetos, grupos, comunidades y profesionales de la salud</li> </ul>

<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS</b>	
<b>Ejes temáticos</b>	<b>Contenidos curriculares</b>
Prácticas kinésicas socio-comunitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades desde la Kinesiología y la Kinefilaxia.</li> <li>• Prácticas kinésicas en APS (Atención primaria de la salud)</li> <li>• RBC (Rehabilitación basada en la comunidad)</li> </ul>
Prácticas kinésicas en efectores de salud públicos y/o privados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abordaje Kinésico en las siguientes áreas disciplinares: Traumatología y Ortopedia, Neurología, Cardio-vascular, Respiratoria, Deportiva, Reumatología, Quemados, Estética plástica y reparadora, Oncología y Dermatología.</li> <li>• Abordaje Kinésico en patologías de resolución quirúrgica y no quirúrgica, transplantes.</li> <li>• Manejo Kinésico del paciente en la unidad de terapia intensiva.</li> <li>• Manejo kinefisiátrico integral del paciente pediátrico y geriátrico</li> <li>• Abordaje Kinésico ortésico y protésico.</li> <li>• Asesoramiento en el uso de elementos auxiliares para la marcha y en las actividades de la vida diaria.</li> </ul>

<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
<b>Ejes temáticos</b>	<b>Contenidos curriculares básicos</b>
Formación integral del futuro graduado.	<p>Ingles- Informática.</p> <p>Asignaturas electivas de acuerdo al perfil profesional determinado por cada unidad académica</p>

## ANEXO II: CARGA HORARIA MINIMA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

Los planes de estudio deberán garantizar, como mínimo, una carga horaria total de 3500 horas (tres mil quinientas horas).

De la carga horaria total mínima (3500) horas, el 50% (1750 horas) se destinará a la formación teórica y el 50% restante (1750 horas) a la formación práctica, como se detalla a continuación en el cuadro 1:

**Cuadro 1: distribución de la carga horaria total de los Planes de Estudios:**

Carga horaria mínima destinada a:	Valores Porcentuales	Cantidad en Horas
Formación teórica	50%	1750
Formación práctica	50%	1750

De las 3500 horas mínimas totales, aproximadamente el 25% corresponderán al área de formación básica (875 hs), el 45 % al área de formación profesional (1575 hs), dentro de la cual se asignara específicamente un 20% más a las Prácticas Profesionales Supervisadas (700 hs), en tanto que el 10% podrá ser asignado a la formación complementaria (350hs). En el Cuadro 2 se muestra la distribución de la carga horaria mínima por áreas de formación.

**Cuadro 2: distribución de la carga horaria mínima por áreas de formación:**

Áreas de Formación	Valores Porcentuales	Cantidad de horas teórico-prácticas asignadas
Formación Básica	25%	875 hs
Formación Profesional	45%	1575 hs
Prácticas Profesionales Supervisadas	20%	700 hs
Formación Complementaria	10 %	350 hs
Total	100 %	3500 hs

## ANEXO III CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA FORMACION PRÁCTICA DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

El criterio para determinar la intensidad de la formación Práctica, de las Carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, será del 50% de la carga horaria total mínima, de cuyo total, el 60 % (1050 hs) serán destinadas a las actividades prácticas que forman parte de las actividades curriculares correspondientes a las áreas de formación básica, profesional y complementaria. Y el 40% (700hs) corresponderán a las Prácticas Profesionales Supervisadas.

**Cuadro 3: distribución de la carga horaria practica por área de formación:**

Áreas de formación	Porcentaje	Horas
Básica y complementaria.	20%	1050
Profesional	40%	
Prácticas profesionales Supervisadas.	40%	700

Las horas prácticas, tanto del área de formación básica como del área de formación profesional, serán de dos tipos:

- a) Horas de trabajos prácticos que forman parte de los espacios curriculares, no incluidas dentro de las prácticas profesionales supervisadas. Las mismas tienen como finalidad lograr el desarrollo de destrezas y habilidades mediante la utilización de herramientas pedagógicas, tales como: resolución de tareas con simuladores y con pacientes / poblaciones destinatarias simuladas y reales, actividades experimentales en laboratorios específicos, encuestas, trabajos de campo, entrevistas, mediciones y evaluaciones kinésicas, planificación de tratamiento, y todo lo que implique la aplicación del conocimiento teórico al ejercicio profesional. El análisis de casos y la realización de trabajos monográficos podrían ser considerados como un espacio de reflexión y de análisis de las prácticas ya realizadas, como estrategia pedagógica complementaria de las otras modalidades propuestas. \*

*\*Según Liliانا Sanjurjo, la relacion entre pensamiento y accion ya habia sido señalada por las ideas renovadoras en el aula. Dewey señalaba la importancia de la reconstruccion interior de las acciones. Y si bien, como Piaget, la accion esta en el origen de todo aprendizaje, el discurso narrativo, que es a la vez expresivo y exploratorio, no es solo una manera de hablar, sino un elemento fundacional para el aprendizaje. El relato reconstruye dos paisajes simultaneos, el exterior de la accion y el interior del pensamiento y la intencion. La narrativa esta fuertemente articulada con aspectos eticos y practicos de nuestras vidas."*

*"Investigaciones a cerca de la narrativa y el aprendizaje, basadas en aportes de Bruner y Gardner, muestran que los sujetos humanos no aprenden contenidos como si fueran hojas en blanco, sino que tienen esquemas a partir de los cuales abordan los diversos materiales, y han dado impulso a la idea de considerar el entendimiento como empresa narrativa. Esto no equivale a sostener que el entendimiento es solo una empresa narrativa, pero si a reconocer la funcion que representan los guiones, esquemas y relatos en nuestra construccion de sentido."*

*"Bruner ademas de considerar la vida como narrativa, atendio a la construccion narrativa de la realidad, como un modo de ordenar experiencias y de contruir la realidad sumando la narrativa como eje del aprendizaje. (pag 47, Liliانا Sanjurjo-volver a pensar la clase; las formas basicas de enseñar"*

b) Las horas de prácticas profesionales supervisadas, que también incluyen las que corresponden a la formación profesional, tendrán como finalidad integrar la formación teórica, básica y complementaria con la práctica profesional. En todos los casos las actividades prácticas deberán ser planificadas, supervisadas y evaluadas. Serán desarrolladas en distintos ámbitos: hospitalarios y extra hospitalarios, y deberán garantizar el desarrollo y perfeccionamiento de competencias, habilidades y destrezas generales y específicas de la titulación.

**1. Contexto Institucional:**

- a. Las Carreras de Kinesiología y Fisiatría deben desarrollarse en Universidades o Institutos Superiores Universitarios, que tengan otros programas de formación de grado y/o postgrado y que cumplan con los criterios establecido por la Ley de Educación Superior.
- b. La Institución Universitaria debe promover la vinculación con organizaciones civiles, profesionales, entidades públicas y privadas, mediante la firma de convenios y acuerdos específicos que garanticen el desarrollo científico y tecnológico de la Carrera.
- c. La Carrera de Kinesiología y Fisiatría debe mostrar coherencia con su misión, propósitos y objetivos institucionales.
- d. El funcionamiento específico de la carrera debe estar reglamentado y poseer una fundamentación que sustente el plan de estudios y la programación de sus actividades curriculares. Los mismos deben ser articulados entre sí, actualizados periódicamente y de público conocimiento.
- e. Las carreras de Kinesiología y Fisiatría deberán demostrar que poseen los recursos patrimoniales y financieros para garantizar el cumplimiento de los objetivos desde la admisión hasta la graduación de los estudiantes.
- f. La carrera debe contar con una organización, conducción académica y administrativa que le permita alcanzar los objetivos y el perfil profesional que se ha propuesto. Las funciones deben estar claramente identificadas y distribuidas.
- g. Los planes de estudios y la programación de sus actividades deben ser congruentes o acordes con el perfil profesional.
- h. La carrera debe contar con instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del Plan de Estudio y de su revisión periódica, de acuerdo a las pautas que rigen en cada Institución.
- i. Las autoridades de gestión de la carrera deben poseer título de grado de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, (o aquellos títulos emitidos con anterioridad a la unificación, mencionados en el cuerpo de la Justificación de este documento) acreditando antecedentes y dedicación compatibles con la naturaleza del cargo.
- j. El marco institucional, desde los recursos de infraestructura, equipamiento y presupuestario debe ser adecuado para la formación de profesionales, docentes e investigadores con una mirada ética y humanística de la diversidad.
- k. Los sistemas de registro y procesamiento de la información académica y los canales de comunicación deberán ser confiables, eficientes y actualizados.
- l. La Unidad Académica deberá contar con número suficiente de personal de apoyo, acorde con la planta docente, matrícula de alumnos y características geográficas del desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que se implementen.
- m. La carrera debe poseer condiciones de amplio acceso a centros de documentación e información bibliográfica pertinente y actualizada, con suscripciones a publicaciones líderes nacionales e internacionales, ejemplares disponibles en cantidad suficiente para la consulta.

## 2. Formación y Plan de Estudios

a. La formación del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría debe encuadrarse en los aspectos éticos y deontológicos, a la legislación y a las cuestiones jurídicas que se relacionan con el ejercicio profesional de la Kinesiología y Fisioterapia, en el ámbito de la medicina.

b. El plan de estudios tendrá como objetivo la formación de profesionales e investigadores capaces de abordar la problemática de la salud de las personas, desde distintos enfoques teóricos y prácticos, de interrogarse sobre el valor científico y social de sus conocimientos, de proponer prácticas frente a situaciones diversas o ámbitos emergentes, y de considerar su profesión como una tarea de formación y actualización permanente asociada al riguroso cumplimiento de principios y normas de la ética profesional.

c. El plan de estudios deberá garantizar que los estudiantes logren conocer y diferenciar los fundamentos epistemológicos y científicos de la teoría y las prácticas kinésicas, adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas dentro de las distintas áreas de actividad profesional.

d. Debe existir una reglamentación que tenga en cuenta los requisitos para acceder al cursado y promoción de cada asignatura, mediante un esquema de correlatividad que garantice continuidad y coherencia en el aprendizaje.

e. Las asignaturas deben contar con Programas que contengan objetivos, contenidos, carga horaria, descripción analítica de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodología con la cual se desarrollará y propuestas de evaluación.

f. La acreditación de saberes deberá ser congruente con los objetivos y metodologías de la enseñanza previamente definidos. Se deberá analizar periódicamente la frecuencia, cantidad y distribución de evaluaciones exigidas.

g. El plan de estudios deberá garantizar el cumplimiento de los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y la intensidad de la formación práctica.

h. La carga horaria total no deberá ser inferior a las 3.500 horas, de las cuales 1.750 horas corresponderán a la formación teórica y 1.750 horas a las de formación práctica.

i. El Plan de Estudios deberá sostener una permanente relación teórico-práctica en función de los contenidos mínimos desarrollados en cada área temática.

j. La carrera deberá contar con una comisión de revisión curricular para analizar la estructura, contenidos y organización del plan de estudios de manera de permitir su actualización continua.

k. El Trabajo Integrador Final (TIF) y las Prácticas Profesionales Supervisadas son requisitos para la titulación.

l. Se debe promover en todas las áreas de formación el autoaprendizaje y estimular la formación de hábitos de educación permanente durante su vida profesional.

### **3. Cuerpo Académico**

- a. La Carrera deberá disponer de un cuerpo académico en número y composición adecuados, que acrediten formación actualizada y dedicación suficiente para garantizar el desarrollo de sus actividades: docencia, investigación, extensión y gestión planteadas en los objetivos institucionales.
- b. El ingreso y la permanencia en la docencia, deben regirse por mecanismos reglamentados que garanticen la transparencia del proceso. La trayectoria académica y profesional, promoción, premios y sanciones de los integrantes del cuerpo académico debe documentarse en legajos y mantenerse actualizada.
- c. Los docentes deben ser evaluados periódicamente, de acuerdo a los mecanismos vigentes en cada institución, e informados de sus progresos y debilidades.
- d. Los docentes podrán participar en proyectos de investigación, extensión y gestión universitaria, como así también en el diseño, implementación y evaluación del Curriculum.
- e. Las carreras de Kinesiología y Fisiatría deberán generar mecanismos e instancias de actualización continua, disciplinar, técnica, científica y pedagógica del cuerpo académico
- f. Las Carreras de Kinesiología y Fisiatría que requieran de la colaboración de profesionales de tiempo parcial pertenecientes a hospitales, consultorios, unidades asistenciales, u otras instituciones no universitarias para funciones docentes, deberán integrarlos a las actividades mediante un reconocimiento formal. Así mismo, deben existir convenios escritos y debidamente autorizados que definan las responsabilidades de las diversas instituciones involucradas. Las autoridades competentes deben garantizar la equidad a todos los estudiantes en cuanto a la calidad de la formación.
- g. El personal docente y los estudiantes deben disponer de los recursos informáticos, materiales y de infraestructura adecuados, cuantitativa y cualitativamente, para garantizar la calidad de la formación.

### **4. Estudiantes y Graduados**

- a. La institución universitaria deberá explicitar los requisitos de ingreso, permanencia y titulación de los estudiantes.
- b. La Institución deberá disponer mecanismos de seguimiento de los estudiantes y de información sobre su rendimiento y permanencia.
- c. La cantidad de estudiantes admitidos debe estar en relación con los recursos físicos, humanos y económicos realmente asignados a la carrera. La relación estudiante-paciente, en cantidad, en las instancias de prácticas supervisadas deberá ser la que pueda garantizar la calidad de formación integral del egresado.
- d. La Unidad Académica deberá velar por el resguardo de toda la documentación relativa al sistema de alumnos: legajos académicos, evaluaciones periódicas, actas de exámenes y todo otro material que certifique la trayectoria académica del estudiante, guardando las normas de confidencialidad correspondientes.

d. La Unidad Académica debe contar con instancias de orientación y apoyo a los estudiantes, que les faciliten la permanencia y adecuado rendimiento en la carrera, tales como tutorías, asesorías y orientación profesional en cantidad y calidad suficiente.

e. La Institución debe prever mecanismos de seguimiento de graduados con el objetivo de evaluar el impacto de la formación recibida en su ejercicio profesional.

## ANEXO V: CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

### ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE TÍTULOS AL RÉGIMEN DEL ARTICULO N° 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En el comunicado del 1 de septiembre de 2004 señala textualmente que: *“Resulta necesario abonar cualquier presentación con la mayor cantidad de precisiones respecto a cuáles de todas las actividades profesionales que se propongan son las que producen efectivamente riesgo directo sobre alguno de los valores protegidos por la norma y, acotadas que sean estas actividades específicas, señalar concretamente cuál es el riesgo directo que plantean en cada caso”*

La normativa requiere que el riesgo derivado de la actividad profesional sea directo y no potencial. Además los bienes en peligro deben ser los taxativamente enumerados por la norma. Resulta evidente que el ejercicio irregular de las actividades que las leyes reservan a los profesionales de la kinesiología y fisiatría resultará en un daño directo a la salud de la población en general.

El sistema responde a la necesidad de asegurar a la sociedad un ejercicio profesional responsable cuando, como en éste caso, el ejercicio de maniobras kinésicas realizadas por quienes carezcan de la debida formación, sin duda acarreará un riesgo directo a la salud de los habitantes.

Los riesgos de la utilización de los diferentes agentes terapéuticos de la Kinesiología, no utilizados por un profesional Kinesiólogo, pueden provocar desde demoras o complicaciones en la evolución de un proceso mórbido, hasta la destrucción parcial o total en diferentes tejidos u órganos corporales (incluso la muerte del paciente, que no sólo afectarán de manera directa a quien las sufre (emocional, económica y socialmente), sino que además podrá generar daños económicos a todo tipo de instituciones (públicas y privadas) como consecuencia del desempeño de un individuo sin el perfil y el alcance profesional contemplados en el art. 42 de la ley de Educación Superior

**A continuación se indican exclusivamente, cuáles de todas las actividades profesionales reservadas al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, podrían poner en riesgo la integridad de las personas y sus valores protegidos por las normas, por falta de formación, intervención profesional o la aplicación incorrecta del tratamiento.**

*Nota:* Aun cuando dentro de los alcances del título detallados en esta presentación, se identifican actividades que podrían poner en riesgo directo la integridad de las personas y los valores protegidos por las normas, se incluyen en el cuadro siguiente solo los riesgos directos relacionados con las actividades reservadas del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

**CARRERA Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría**

**TITULO: Licenciado en Kinesiología y Fisiatría**

<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>	<b>RIESGO DIRECTO QUE PRODUCE</b>	<b>CONTENIDO CURRICULAR E INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN</b>
<p align="center"><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b></p> <p>Evalúa, diagnostica desde el punto de vista kinefisiatrico y planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano, masajes, vibración y percusión.</p> <p align="center"><b>(KINESITERAPIA)</b></p>	<p>Prolongación del tiempo terapéutico de recuperación.</p> <p>Lesiones estructurales y tisulares de diferentes grados de magnitud.</p> <p>Complicaciones del cuadro clínico inicial y en la recuperación del paciente (infecciones y obstrucciones que pueden llevar hasta la muerte).</p> <p>Fracaso de las acciones médicas.</p> <p>Determinante de Discapacidad o Incapacidad Laboral</p>	<p>Anatomía descriptiva</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales. Masoterapia</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia.</p> <p>Clínica Medica y Quirúrgica Kinefisiatrica</p> <p>Kinefisiatría cosmiátrica, estética plástica y reparadora</p>
<p align="center"><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b></p> <p>Evalúa, diagnostica desde el punto de vista kinefisiatrico y planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano, técnicas kinésicas para movilización de tejidos, movilizaciones y manipulaciones osteomioarticulares, técnicas manuales y de relajación, tracción, reeducación motriz y psicomotriz, atención temprana, ejercicios terapéuticos, y cualquier otro tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental.</p> <p align="center"><b>(KINESITERAPIA)</b></p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Lesiones estructurales de diferente grado o magnitud en partes blandas, óseas, articulares y/o sistémicas.</p> <p>Daño traumatológico y neurológico de variable magnitud.</p> <p>Disminución o abolición de la capacidad física funcional generando discapacidad o incapacidad laboral</p> <p>Limitación para su integración sociocomunitaria.</p> <p>Ocasionalmente muerte.</p>	<p>Conocimientos anatómicos, biomecánicos y semiológicos.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Fundamentos de las terapias manuales.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular.</p> <p>Técnicas de movilización y traslado del paciente.</p> <p>Técnicas kinésicas de rehabilitación cardio- respiratoria, traumatológica y neurológica.</p>

<p><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b>  <b>Aplica agentes físicos artificiales y naturales con finalidad terapéutica</b></p> <p><b>(FISIOTERAPIA)</b></p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Daños en los tejidos internos y externos.</p> <p>Intensificación y/o diseminación de procesos infecciosos.</p> <p>Alteraciones genéticas o interrupciones gestacionales.</p> <p>Alteraciones cardiovasculares.</p> <p>En casos tumorales la proliferación de tejidos;</p> <p>Lesión o Muerte del paciente</p>	<p>Aspectos anatómo funcionales e histo-fisio-patológicos del cuerpo humano.</p> <p>Semiología. Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Fundamentos biofísicos, fisiológicos y técnicos de la fisioterapia.</p> <p>Agentes de la fisioterapia natural: usos, dosificaciones, indicaciones y contraindicaciones.</p> <p>Equipamiento fisioterapéutico: usos, dosificaciones, aplicaciones, indicaciones y contraindicaciones.</p> <p>Nociones de farmacología.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b>  <b>Efectúa tratamientos kinefisiátricos en las áreas de su Incumbencia: Neurología, Psicomotricidad y Rehabilitación Neurológica</b></p>	<p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p> <p>Discapacidad e Incapacidad Laboral.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Deterioro de sus funciones clínicas generales.</p>	<p>Anatomo- fisiología del SNC</p> <p>Neuroanatomía</p> <p>Neurología clínica</p> <p>Evaluación y diagnóstico fisiokinésico en Neurología</p> <p>Psicomotricidad y Neurodesarrollo</p> <p>Técnicas Kinésicas Neurológicas.</p> <p>Interpretación de estudios complementarios de Diagnóstico</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b>  <b>Efectúa tratamientos kinefisiátricos en las áreas de su Incumbencia: Cardiovascular, Respiratoria.</b></p>	<p>Complicaciones respiratorias de diferente grado de magnitud.</p> <p>Pérdida parcial o total de la capacidad respiratoria</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Discapacidad visceral y/o Incapacidad Laboral</p> <p>Riesgo de muerte</p>	<p>Anatomía, Histología.</p> <p>Fisiología Química biológica</p> <p>Semiología. Clínica médica y Quirúrgica.</p> <p>Evaluación y diagnóstico kinésico cardiovasculares y respiratorias.</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales y Mecánicas respiratorias.</p> <p>Intervención kinésica respiratoria en Unidades de Terapia Intensiva.</p>

<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b>  <b>Efectúa tratamientos kinefisiatriacos en las áreas de su incumbencia:</b>  <b>Traumatología y ortopedia.</b>  <b>Deportes, Reumatología, Quemados, Estética, plástica y reparadora, Oncología, Dermatología, y en todas aquellas que pudieran surgir a futuro.</b></p>	<p>Discapacidad funcional y/o Incapacidad laboral.</p> <p>Secuelas osteomioarticulares.</p> <p>Lesiones neurológicas y vasculares.</p> <p>Disminución de su capacidad ventilatoria y cardíaca.</p> <p>Grados variables de impedimentos en la inclusión social y comunitaria</p> <p>Ocasionalmente muerte</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional</p> <p>Histología</p> <p>Biomecánica</p> <p>Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Evaluación y diagnóstico fisiso kinésico en traumatología y ortopedia y en dermatofuncional.</p> <p>Fisioterapia</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia</p> <p>Ortesis y Prótesis</p> <p>Nociones de farmacología.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 3:</u></b>  <b>Realiza intervenciones e implementa técnicas y métodos kinefisiatricos específicos, en circuitos cerrados de alta complejidad, tendientes a mantener y mejorar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las personas en estado crítico.</b></p>	<p>Complicaciones vitales de diferentes grados de magnitud</p> <p>Pérdida parcial o total de sus capacidades funcionales.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública</p> <p>Riesgo de muerte</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional</p> <p>Histología</p> <p>Biomecánica</p> <p>Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Evaluación y diagnóstico Terapéutica Fisiso Kinésica en circuitos cerrados de alta complejidad.</p>

<p><b>ACTIVIDAD 4:</b>  <b>Desarrolla actividades fisiokinesicas, mediante evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas.</b></p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Daños en los tejidos internos y externos.</p> <p>Intensificación y/o diseminación de procesos infecciosos.</p> <p>Alteraciones genéticas o interrupciones gestacionales.</p> <p>Alteraciones cardiovasculares.</p> <p>En casos tumorales la proliferación de tejidos;</p> <p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p> <p>Discapacidad e Incapacidad Laboral.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Deterioro de sus funciones clínicas generales.</p>	<p>Anatomía descriptiva</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales.  Masoterapia</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia.</p> <p>Clínica Medica y Quirúrgica  Kinefisiatrica</p> <p>Kinefisiatría cosmiátrica, estética plástica y reparadora</p> <p>Conocimientos anatómicos, biomecánicos y semiológicos.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Fundamentos de las terapias manuales.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular.</p> <p>Técnicas de movilización y traslado del paciente.</p> <p>Técnicas kinésicas de rehabilitación cardio- respiratoria, traumatológica y neurológica.</p>
---	---	--

<p><b><u>ACTIVIDAD 5:</u></b>  <b>Realiza intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas y métodos kinefisiátricos específicos, aplicando kinesiterapia, kinefilaxia y fisioterapia, tendientes a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de la salud y rehabilitación de las personas, en higiene, seguridad, salud ocupacional y ergonomía.</b></p> <p><b><u>ACTIVIDAD 6</u></b>  <b>Programa, ejecuta, evalúa y monitorea tratamientos fisiokinesicos en personas con discapacidad.</b></p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Daños en los tejidos internos y externos.</p> <p>Intensificación y/o diseminación de procesos infecciosos.</p> <p>Alteraciones genéticas o interrupciones gestacionales.</p> <p>Alteraciones cardiovasculares.</p> <p>En casos tumorales la proliferación de tejidos;</p> <p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p> <p>Discapacidad e Incapacidad Laboral.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Deterioro de sus funciones clínicas generales.</p>	<p>Anatomía descriptiva</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales. Masoterapia</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia.</p> <p>Clínica Medica y Quirúrgica Kinefisiátrica</p> <p>Kinefisiatría cosmiátrica, estética plástica y reparadora</p> <p>Conocimientos anatómicos, biomecánicos y semiológicos.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Fundamentos de las terapias manuales.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular.</p> <p>Técnicas de movilización y traslado del paciente.</p> <p>Técnicas kinésicas de rehabilitación cardio- respiratoria, traumatológica y neurológica</p>
--	---	---

## ANEXO VI: ACTAS DE LAS REUNIONES REALIZADAS

- 1- Acta de reunión realizada en la Ciudad de Mendoza, el 13 de diciembre de 2010, en la Universidad "Juan Agustín Maza",
- 2- Acta de reunión realizada el 16 de Mayo en el Instituto Universitario "Fundación H. A. Barceló" de la ciudad autónoma de Buenos Aires
- 3- Acta de reunión realizada el 08 de Julio de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA).
- 4- Acta de reunión de la cuarta reunión llevada a cabo en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.
- 5- Acta de reunión de la cuarta reunión llevada a cabo en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Lunes 20 de noviembre de 2012.

## BIBLIOGRAFIA, FUENTES Y DOCUMENTOS CONSULTADOS:

1. Ley de Educación Superior N° 24.521
2. Ley de Ejercicio Profesional de la Kinesiología N° 24.317
3. Documento preliminar sobre los Estándares de Acreditación para las Carreras de Kinesiología elaborados por la TF. Marta Ortega de Dinucci para la AUARA (Asociación de Unidades Académicas de la República Argentina), actual AUAKyFA. Año 2004.
4. Resolución 343/2009. Educación Superior. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Contenidos curriculares básicos, carga horaria, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.
5. Resolución 1314/07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Contenidos curriculares básicos, carga horaria, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras de Medicina.
6. Planes de Estudios y Reglamentaciones de las Carreras que avalan la presentación.
7. Boo JF, Durante I, Ortigoza JL, Sanchez Mendiola M (2006): Evaluación y supervisión en educación médica. Seminarios "El Ejercicio Actual de la Medicina". Universidad Autónoma de México. Disponible en [http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/libro\\_pdf.html](http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/libro_pdf.html)
8. Toolbox of Assessment Methods. Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) and American Board of Medical Specialties (ABMS). Version 1.1. Disponible en <http://www.acgme.org/outcome/assess/toolbox.asp>
9. ACGME Competencies: Suggested Best Methods for Evaluation. Disponible en <http://www.acgme.org/Outcome/assess/ToolTable.pdf>
10. Common Program Requirements: General Competencies (2007). Disponible en <http://www.acgme.org/outcome/comp/GeneralCompetenciesStandards21307.pdf>
11. Tünnerman, C. La educación superior en América Latina y el Caribe: diez años después de la Conferencia Mundial de 1998. UNESCO-IESALC-Colombia 1998. Apoyo técnico: José Antonio Quintero y Minerva D'Elía Corrección de estilo: María Fernanda Gutiérrez - Juan Carlos García
12. Confederación Mundial de Terapia Física; Disponible en: [www.wcpt.org/education](http://www.wcpt.org/education).
13. International Society of Educators in Physiotherapy Disponible en [www.isep.org.au](http://www.isep.org.au).
14. Asociación Española de Fisioterapeutas: Disponible en: [www.aefi.net](http://www.aefi.net)
15. Base Oficial de datos de la WWCP [www.PEDro.org.au](http://www.PEDro.org.au)

- (1) **Licenciatura:** De lat. mediev. *licenciātūra*, der. de *licentiāre*, licenciar dicese de una persona que se precia de entendida; La **licenciatura** es el título final, que se obtiene al terminar una carrera universitaria compuesta de dos ciclos (entre 4 y 6 años). El **licenciado** es quien se hace acreedor de una licencia. En Argentina, se requiere realizar un Trabajo Final de Grado para poder obtener el esta titulación. **Kinesiología:** Del gr. κίνησις, movimiento, y logia: tratado, estudio o ciencia, Conjunto de los procedimientos terapéuticos encaminados a restablecer la normalidad de los movimientos del cuerpo humano. Conocimiento científico de aquellos procedimientos. (RAE) **Fisio:** naturaleza (RAE) **iatra-iatria:** Elemento compositivo sufijo, procedente de la voz griega *iatrós* ('médico'), que se une a distintas raíces griegas o latinas para formar sustantivos que designan profesionales de diversas especialidades médicas o sanitaria (RAE) **Fisiatría:** naturismo medico (RAE)
- (2) **Kinefilaxia:** Del gr. κίνησις, movimiento filaxia: prevención; Preparación y disposición que se hace anticipadamente utilizando el movimiento, para evitar un riesgo o ejecutar. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio y evitarlo mediante el movimiento.
- (3) **Kinesiterapia:** Del gr. κίνησις, movimiento; terapia: tratamiento; perteneciente o relativo a la terapéutica; Parte de la Kinesiología que enseña los preceptos para el tratamiento de las enfermedades, por medio del movimiento.
- (4) **Fisioterapia:** Método curativo por medios naturales, como el aire, el agua, la luz, etc., o mecánicos, como el masaje, la gimnasia, etc. (RAE) Seria tratamiento por la naturaleza o utilizando agentes físicos.

### Otras acepciones:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define en 1958 a la fisioterapia como: "la ciencia del tratamiento a través de: medios físicos, ejercicio terapéutico, masoterapia y electroterapia. Además, la Fisioterapia incluye la ejecución de pruebas eléctricas y manuales para determinar el valor de la afectación y fuerza muscular, pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y medidas de la capacidad vital, así como ayudas diagnósticas para el control de la evolución".

Por su parte, la Confederación Mundial por la Fisioterapia (WCPT) en 1967 define a la Fisioterapia desde dos puntos de vista:

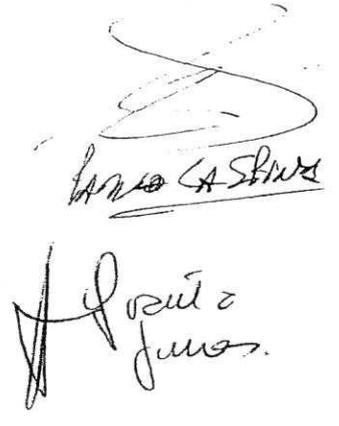
- Desde el aspecto relacional o externo, como "uno de los pilares básicos de la terapéutica, de los que dispone la Medicina para curar, prevenir y readaptar a los pacientes; estos pilares están constituidos por la Farmacología, la Cirugía, la Psicoterapia y la Fisioterapia"
- Desde el aspecto sustancial o interno, como "Arte y Ciencia del Tratamiento Físico, es decir, el conjunto de técnicas que mediante la aplicación de agentes físicos curan, previenen, recuperan y readaptan a los pacientes susceptibles de recibir tratamiento físico"

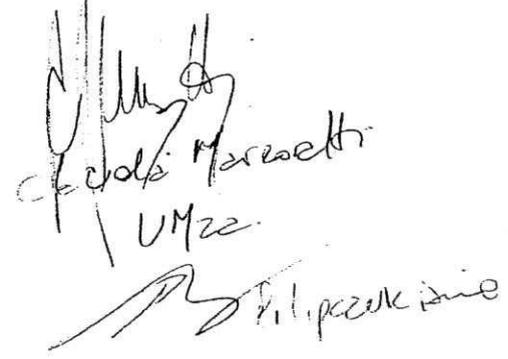
Buenos Aires 19 de Noviembre de 2012.

Cuando los 10<sup>00</sup> Hs se da inicio a la reunión plenaria de la AUAKYFA, en la sede French 2464, CABA, de la dirección H.A. Barcelo. Están presentes = El fundador de la AUAKYFA. Aldo Dirinsky, el vicepresidente: Pablo Bordoli, Leo Castagnaro, Dima Pilipjuk, Jaime Reyes, María José Sabat, Roberto Spina, Gabriel Couvres, Daniel Masini, Graciela... José Luis... Leopoldo... Enica Reyes, Claudia...  
...presidentes de las unidades académicas representadas.

El objetivo es intentar las observaciones del C.I.N. sobre la inclusión de la carrera de Lic. en Químico y Farmacia en los alcances del art. 43 de la Ley de Educación Superior

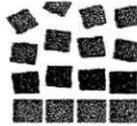
  
LEO CASTAGNARO

  
Jaime Reyes

  
Aldo Dirinsky  
UM22  
Pilipjuk



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



1613 - 2013  
**400**  
**AÑOS**



**EKyF**  
Escuela de Kinesiología  
y Fisioterapia | FCM

Córdoba, 27 de noviembre de 2012

A la  
Directora de la Carrera de  
Kinesiología y Fisiatría  
UNNE  
Lic. Dina Raquel Pilipczuk  
S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente es que quiero avalar las modificaciones, efectuadas en noviembre del corriente año, al documento de "Solicitud de Inclusión en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521" de las Carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la República Argentina y de los títulos similares y equivalentes existentes en nuestro país.

El documento elaborado por todas las unidades académicas del país, como así también de las entidades representativas de la profesión en todo el territorio nacional es sin duda un gran avance académico y profesional, fundamentando su importancia en el consenso obtenido para no solo adecuar los títulos sino también la de garantizar la salud de la población.

Por todo lo expuesto y como Director de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba reitero mi apoyo a la solicitud de inclusión de la Profesión al artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sin más le saludo atentamente,

Lic. Omar Enrique Picca  
Director de la Escuela de  
Kinesiología y Fisioterapia  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Buenos Aires, 11 de diciembre 2012.-

A la Señora Directora  
Lic. Dina PILIPCZUK  
U.N.N.E  
Presente

---

De mi mayor consideración

Me dirijo a la Señora Directora a los efectos de hacerle llegar el aval de nuestra Carrera al documento elaborado por las unidades académicas de Kinesiología y Fisiatría para su inclusión en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24521.

Por lo expuesto y como Director de la Carrera reitero mi apoyo al documento de inclusión.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.



Lic.Kgo. Fernández Jorge Ruben  
Director  
Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría  
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud  
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA  
(0054 11 43002147 int 1152)

Lic. Diana Pilipczuk  
Directora Lic. Kinesiología y Fisiatría  
UNNE  
S/D

De mi consideración:

Dejo constancia por la presente mi adhesión a las modificaciones efectuadas al documento "Solicitud de inclusión en el artículo 43 de la Ley de de Educación Superior 24.521 de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la Republica Argentina y de los títulos similares y equivalentes.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente



Prof. Dr. DANIEL AIRASCA  
Director Académico  
Lic. en Kinesiología y Fisiatría  
Universidad Abierta Interamericana  
Sede Regional Rosario

---

## SEDE REGIONAL ROSARIO

AV. PELLEGRINI 1816 - ROSARIO - (S2000BUS) SANTA FE - ARGENTINA  
TEL/FAX: (54-341) 440-8010 / 447-7220 FAX: (54-341) 447-7221  
Filial USA: 4009 Pinta Court, Coral Gables - Florida, USA, 33146-1116  
Página Web: [www.uai.edu.ar](http://www.uai.edu.ar) E-mail: [uai@uai.edu.ar](mailto:uai@uai.edu.ar)

**ANEXO:**

**EXPEDIENTE ORIGINAL EVALUADO POR EL  
CIN, EN FUNCION DEL CUAL FUERON  
SOLICITADAS LAS ADECUACIONES**



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Medicina*  
*Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia*

NOTA N° 05/12 C.L.K.F.

CORRIENTES, 06 de Febrero de 2012

Al señor Decano de la  
Facultad de Medicina  
Prof. SAMUEL BLUVSTEIN



**S / D E S P A C H O :**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar para su conocimiento, el proyecto de “FUNDAMENTOS PARA LA INCLUSIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA EN LA NOMINA PREVISTA POR LA LEY N° 24.521 – EN RELACION CON PROFESIONES REGULADAS POR EL ESTADO, CUYO EJERCICIO PUDIERA COMPROMETER EL INTERES PUBLICO”, elaborada por la AUAKyFA Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisioterapia de la Argentina.-

Motiva la presente el hecho de que la mencionada Asociación por unanimidad ha propuesto a la Universidad Nacional del Nordeste, como Institución para iniciar y gestionar la presentación de este documento, ante el Consejo de Universidades, de modo tal que luego siga el curso legal pertinente. Considerando la suscripta que corresponde previamente la intervención del Decanato de la Facultad de Medicina, que a su cargo se encuentra y la del Señor Rector de la Universidad, a quien solicitaremos nos acompañe en este proceso de gestión.

Sin otro particular, y esperando contar con su incondicional apoyo una vez más, saludo a Ud., con la consideración más distinguida.-

eil

  
Prof. Lic. Oscar A. Gilmanstein  
Decano  
Carrera de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia  
U.N.E.



Fundamentos para la inclusión del título de Licenciado en kinesiología y Fisiatría, en la nomina prevista por la ley 24.521, en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés publico.

---

AUAKyFA

**Asociación de Unidades Académicas de  
Kinesiología y Fisiatría de la Argentina**

Noviembre de 2011

INDICE

## INDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	Pág. 3 a 5
ACTIVIDADES RESERVADAS DE LA TITULACION.....	Pág. 6 y 7
ANEXO I: Áreas de Formación, Ejes temáticos y Contenidos Curriculares Básicos.....	Pág. 8 a 11
ANEXO II: Carga horaria mínima de las Carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.....	Pág. 12
ANEXO III: Criterios sobre la Intensidad de la Formación Práctica.....	Pág. 13
ANEXO IV: Estándares para la Acreditación de las Carreras de Lic. en Kinesiología y Fisiatría.....	Pág. 14 a 17
ANEXO V: Consideraciones metodológicas solicitadas por el Consejo de Universidades.....	Pág. 18 a 24
ANEXO VI: Actas de reuniones realizadas.....	Pág. 25
BIBLIOGRAFÍA, FUENTES Y DOCUMENTACION CONSULTADA.....	Pág. 26
GLOSARIO.....	Pág. 27



Las Unidades Académicas acuerdan adoptar como titulación única de grado, la denominación de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, la cual también incluirá en su ejercicio profesional (según la ley N° 24.317/94 y su reglamentación decreto 1288/97) a los Licenciados en Kinesiología, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Kinesiólogos Fisiatras, Terapistas Físicos, Licenciados en Terapia Física y Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia, que se encuentren titulados previamente a la inclusión en el artículo 43.

En adelante, las actividades reservadas al título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría enunciadas en el presente documento, serán exclusivas de aquellos profesionales que acrediten formación de grado; se excluye a toda otra titulación, como así también a las de pregrado, de gestión pública o privada, que no respondan a los estándares de acreditación fijados.

Los contenidos de esta presentación fueron elaborados en base al consenso de los representantes de Unidades Académicas (AUAKYFA), que cuentan con cohortes de egresados y en las que actualmente se otorgan titulaciones de Licenciados en Kinesiología y Fisiatría.

Asistieron Decanos, Directores, Coordinadores y Secretarios Académicos de las carreras, en cuatro reuniones plenarios llevadas a cabo, la primera en la ciudad de Mendoza, el 13 de diciembre de 2010, en la Universidad "Juan Agustín Maza", la segunda el 16 de Mayo en el Instituto Universitario "Fundación H. A. Barceló" de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la tercera reunión el 08 de Julio de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), el documento se finaliza en la cuarta reunión llevada a cabo en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, de la ciudad autónoma de Buenos Aires. El documento se termino de redactar el día 14 de noviembre de 2011 en la Universidad Favaloro de la ciudad de Buenos Aires.

Las Unidades Académicas que avalan esta presentación son:

1. Universidad Abierta Interamericana
2. Universidad Adventista del Plata
3. Universidad Católica de Cuyo
4. Universidad Católica de La Plata
5. Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA)
6. Universidad Favaloro
7. Universidad UCES
8. Universidad Maimónides
9. Universidad de Morón
10. Universidad Nacional de Buenos Aires
11. Universidad Nacional de Córdoba
12. Universidad Nacional de Entre Ríos
13. Universidad Nacional del Nordeste
14. Universidad Nacional de Tucumán
15. Universidad Juan A. Maza
16. Universidad de Mendoza
17. Universidad del Salvador
18. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Héctor A. Barceló

## FUNDAMENTACIÓN:



Las Universidades que integran la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría Argentina (AUAKyFA), tomando en cuenta, que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en el Art. 43, fija el régimen de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, proponen la inclusión de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría (1) en el Art. 43 de la mencionada Ley.

Considerando que el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, realiza procedimientos manuales, físicos e instrumentales, destinados a la prevención, mejoramiento o recuperación de la capacidad y bienestar físico de las personas, y que por lo tanto, se desempeña integrando equipos interdisciplinarios de salud y participa en los escalafones dentro del sistema de salud pública, realizando tratamientos fisiokinesicos, resulta necesaria la presentación de esta solicitud de inclusión.

Esta disciplina, desde su nacimiento universitario, el 13 de abril de 1937 ha evolucionado hasta la incorporación actual de diversas especialidades con reconocimiento del Ministerio de Salud de la Nación.

Etimológicamente Kinesiología es el estudio del movimiento.

Kinesiología y Fisiatría es el arte y la ciencia del tratamiento físico; comprende el conjunto de métodos, procedimientos y técnicas que mediante la aplicación de agentes físicos, curan, previenen, recuperan, reeducan, rehabilitan y adaptan a personas con disfunciones somáticas y psicósomáticas y/o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud. (Basada en la definición de la World Confederation Physical Therapist, WCPT).

El Licenciado en Kinesiología y Fisiatría realiza la prevención, conservación, evaluación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando Kinesiterapia (2) Kinefilaxia (3) y Fisioterapia (4). Se desempeña en establecimientos socio-sanitarios, educativos, laborales, deportivos, de gestión pública o privada.

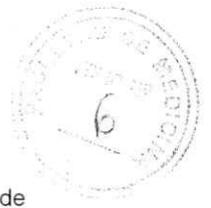
Sin perjuicio de las funciones que les acuerdan otras disposiciones legales, están facultados para ejercer la dirección e inspección de establecimientos de salud, educativos o laborales y de servicios fisiokinesicos en las distintas áreas de especialización de la disciplina. En función de lo expuesto, resulta evidente que el ejercicio de las actividades profesionales reservadas a los Licenciados en Kinesiología y Fisiatría, requieren una particular atención por parte de los distintos sectores estatales involucrados, obligados a garantizar servicios de salud fisiokinesicos seguros y adecuados a la población, ya que de otro modo podría comprometerse el interés público. Por ello, es menester incorporar la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, en la nómina de carreras contempladas en el Art. 43° de la Ley N° 24.521.

**(1)Kinesiología:** Del gr. κίνησις, movimiento, y logia: tratado, estudio o ciencia, Conjunto de los procedimientos terapéuticos encaminados a restablecer la normalidad de los movimientos del cuerpo humano. Conocimiento científico de aquellos procedimientos. (RAE) **Fisio:** naturaleza (RAE) **iatra-iatria:** Elemento compositivo sufijo, procedente de la voz griega *iatrós* ('médico'), que se une a distintas raíces griegas o latinas para formar sustantivos que designan profesionales de diversas especialidades médicas o sanitaria (RAE) **Fisiatría:** naturismo medico (RAE)

**2)-Kinefilaxia:** Del gr. κίνησις, movimiento filaxia: prevención; Preparación y disposición que se hace anticipadamente utilizando el movimiento, para evitar un riesgo o ejecutar. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio y evitarlo mediante el movimiento.

**(3)-Kinesiterapia:** Del gr. κίνησις, movimiento; terapia: tratamiento; perteneciente o relativo a la terapéutica, Parte de la Kinesiología que enseña los preceptos para el tratamiento de las enfermedades, por medio del movimiento.

**(4)-Fisioterapia:** Método curativo por medios naturales, como el aire, el agua, la luz, etc., o mecánicos, como el masaje, la gimnasia, etc. (RAE) Sería tratamiento por la naturaleza o utilizando agentes físicos.



Se contó con los aportes y supervisiones técnicas de profesionales y referentes de las áreas de Educación y Acreditación Universitaria de la Universidad Católica de Cuyo (Sede San Juan) y la Universidad Adventista del Plata, además de la Asesoría del Área de Investigación, Gestión y Desarrollo Académico de la Universidad Nacional del Nordeste. También participaron como colaboradores en la elaboración del documento la Comisión Académica del Consejo Federal de Kinesiología (COFEKI).



## ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA

El ejercicio profesional del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, comprende según las incumbencias del título universitario las actividades de: **Kinesiterapia, Fisioterapia y Kinofilaxia**, a saber:

1. Evalúa, diagnostica y planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano; masajes, vibración, percusión, técnicas kinésicas para movilización de tejidos, movilizaciones y manipulaciones osteomioarticulares, técnicas manuales y de relajación, tracciones, reeducación motriz y psicomotriz, atención temprana, ejercicios terapéuticos, y cualquier otro tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental, sumado a la aplicación de agentes físicos artificiales y naturales con finalidad terapéutica.
2. Efectúa el tratamiento fisiokinesico en las áreas de su incumbencia: Traumatología y ortopedia, Neurología, cardiovascular, respiratoria, deportiva, reumatología, quemados, estética, plástica y reparadora, oncología, dermatología, y en todas aquellas, relacionadas con la Kinesiología y Fisiatría que pudieran surgir a futuro.
3. Realiza intervenciones e implementa técnicas y métodos fisiokinésicos específicos, en circuitos cerrados de alta complejidad, tendientes a mantener y mejorar la recuperación de la salud y rehabilitación de las personas en estado crítico.
4. Desarrolla actividades fisiokinesicas, mediante evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas, en consultorio particular, instituciones de salud, desarrollo social, trabajo, justicia y educación, públicas y/o privadas.
5. Desarrolla su actividad profesional en la atención de pacientes a domicilio y/o con internación domiciliaria.
6. Participa en equipos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, bioingeniería y/o áreas emergentes, aportando conocimientos teórico-prácticos vinculados con la Kinesiología y Fisiatría, sobre fisioterapia y equipamientos ortopédicos.
7. Conformar parte del plantel de profesionales de salud de entidades deportivas privadas o públicas, de alto, mediano y bajo rendimiento, amateur o profesionales, con el objeto de optimizar el desempeño físico y los procesos de recuperación de los deportistas.
8. Elabora y ejecuta políticas, programas y planes relacionados con la evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas, en instituciones de salud, desarrollo social, trabajo, justicia y educación, públicas y/o privadas.
9. Realiza intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas y métodos fisiokinesicos específicos, aplicando kinesiterapia, kinofilaxia y fisioterapia, tendientes a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de la salud y rehabilitación de las personas.



10. Evalúa, orienta y asiste desde la Kinefilaxia, en lo concerniente a higiene, seguridad y ergonomía, en todos los niveles educativos y ámbitos sociolaborales, públicos y privados, con fines de promoción de la salud y prevención de enfermedades,
11. Evalúa, asiste orienta y diagnostica desde el punto de vista fisiokinesico, para la recuperación y rehabilitación en el área socio-comunitaria, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de grupos y comunidades, incluyendo la intervención en situaciones críticas y/o emergencias.
12. Ejerce la docencia e investigación, como así también actividades de planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas estrictamente fisiokinesicos.
13. Dirige Servicios e Instituciones socio-sanitarias públicas y privadas en áreas de su incumbencia.
14. Dirige y/o participa en el diseño y ejecución de Programas públicos y privados, que involucren conocimientos y prácticas de la Kinesiología y Fisiatría, para el desarrollo de las personas con discapacidad.
15. Actúa, perita y/o participa en Juntas de Evaluación, para determinar incapacidad o discapacidad, desde el punto de vista fisiokinesico, utilizando clasificadores internacionales vigentes, en el campo jurídico y legislativo y ante cualquier otro organismo que lo requiera.
16. Programa, ejecuta, evalúa y monitorea tratamientos fisiokinesicos de reeducación y rehabilitación de personas con discapacidad.
17. Asesora sobre el uso de elementos ortésicos, protésicos, y complementarios que permitan o faciliten el desarrollo del movimiento humano.
18. Ejecuta y asesora en la elaboración de legislación que involucre aspectos éticos, deontológicos, legales y profesionales, conocimientos y prácticas de las distintas áreas de la Kinesiología y Fisiatría.
19. Elabora informes de reinserción y reasignación de puestos de trabajo, a partir del análisis kinesico de habilidades y destrezas funcionales. Participa en la recalificación laboral e interviene asesorando en el ámbito de higiene, seguridad y ergonomía laboral, desde lo concerniente a su actividad profesional.
20. Desarrolla y valida métodos, técnicas e instrumentos de diagnóstico, evaluación y tratamiento fisiokinésico, en áreas de aplicación actuales y emergentes de la kinesiología.
21. Gestiona programas de formación y perfeccionamiento, de evaluación académica y profesional, en los que se aborden actividades reservadas al título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, a nivel de grado y posgrado.

## ANEXO I : AREAS DE FORMACIÓN, EJES TEMÁTICOS Y CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS:



Las carreras de Kinesiología y Fisiatría de la República Argentina, integrantes de la AUAKyFA, advierten la necesidad de ser incluidas en los alcances del Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 considerando que otorgan títulos "cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud...". Por ello, a continuación, se explicitan las áreas de formación, los ejes temáticos y los contenidos básicos a considerar en sus planes de estudio.

Se identifican cuatro áreas de formación, que incluyen doce ejes temáticos y sus respectivos contenidos mínimos, las que se consideran facilitarán la organización de los conocimientos y habilidades que deberán acreditar los Licenciados en Kinesiología y Fisiatría.

Si bien la propuesta se basa en el concepto de Core Currículo, entendiendo que éste se conforma con los contenidos básicos que deben adquirir los futuros profesionales del área, se considera que cada institución educativa, deberá direccionar la formación de los futuros graduados y definir su propio perfil, y en consecuencia el Plan de Estudios, según particularidades vinculadas con la filosofía educativa y las necesidades sociológicas, culturales, locales y regionales, atendiendo siempre a la normativa vigente. Asimismo se enfatiza en el concepto de que la formación del profesional ha de ser integral, desarrollando las competencias profesionales propias de la disciplina e integrando la formación socio cultural que le permita desenvolverse eficientemente en la relación con sus congéneres.

**ÁREAS DE FORMACIÓN:** la formación del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, debe estar enfocada al abordaje holístico del ser humano. El Plan de Estudios estará secuenciado de modo tal que garantice el desarrollo de competencias de los graduados y que permita intervenciones eficaces en la salud de las personas y de la comunidad.

Se identifican cuatro instancias de formación, a saber:

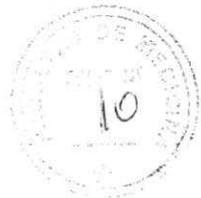
**I. Formación Básica:** Corresponde a los ejes de adquisición de conocimientos de los procesos anatómicos, fisiológicos, psicológicos y antropológicos del ser humano. Incluye también el análisis pormenorizado de su desplazamiento y su relación con el entorno, sus estados de salud y enfermedad, abordados desde los distintos enfoques teóricos y también desde la investigación científica. Comprende tres ejes temáticos:

- Estudio del cuerpo humano y sus funciones.
- Fundamentos biofísicos, bioquímicos, biomecánicos y evolutivos del movimiento humano.
- Investigación en Kinesiología y Fisiatría.

**II. Formación Profesional:** corresponde a los ejes temáticos necesarios para desarrollar competencias en los distintos campos del ejercicio de la profesión, a partir de los conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales necesarios para la evaluación, diagnóstico, tratamiento, pronóstico e intervención sobre las capacidades físicas y/o funcionales de las personas.

En esta área de formación se incluyen los siguientes ejes temáticos:

- Semiología aplicada a la Kinesiología y Fisiatría.
- Fisioterapia.
- Kinesiterapia: Técnicas y Métodos kinésicos.
- Kinefilaxia.
- Kinesiología clínica.



- Administración y gestión aplicada a la kinesiología
- Kinesiología ético-deontológica, legal, relacional y socio comunitaria

**III. Prácticas Profesionales Supervisadas:** constituyen experiencias de aprendizaje en terreno, orientadas a la integración de los conocimientos teóricos y prácticos, para resolver problemas o situaciones del quehacer profesional del Kinesiólogo, garantizando el desarrollo y la consolidación de las competencias básicas del futuro graduado. Incluyen los siguientes ejes temáticos:

- Prácticas Kinésicas socio-comunitarias
- Prácticas Kinésicas en efectores de salud públicos y/o privados.

**IV. Formación Complementaria:** corresponde a ejes de formación adicionales, que contribuirán a optimizar el desempeño profesional del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría y propender a una formación integral, holística, sumada a las dos instancias señaladas con antelación. Se incluye el siguiente eje temático:

- Formación integral del futuro graduado.

<b>FORMACIÓN BÁSICA</b>	
<b>Ejes temáticos</b>	<b>Contenidos curriculares básicos</b>
<b>Estudio del cuerpo humano y sus funciones.</b>	<p>La célula como unidad funcional y su relación con el entorno.            La conformación de tejidos. El cuerpo humano: aspectos Anátomo – funcionales: el hombre como unidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema musculo-esquelético: osteología, artrología y miología.</li> <li>• Sistema nervioso: central y periférico, somático y autónomo.</li> <li>• Otros Sistemas: circulatorio, respiratorio, renal, endócrino, reproductor, digestivo y linfático.</li> <li>• Fisiología osteo-condro-mio-articular.</li> </ul>
<b>Fundamentos biofísicos, bioquímicos, biomecánicos y evolutivos del movimiento humano.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes y principios biomecánicos del movimiento. Análisis biofísico.</li> <li>• Equilibrio físico-químico interno. Mecánica de la respiración interna y externa.</li> <li>• Efectos fisiológicos de aplicaciones farmacológicas utilizadas en patologías.</li> <li>• Psicomotricidad: desarrollo senso-psico-motriz del ser humano durante todo el ciclo vital.</li> <li>• Psicología evolutiva: niñez, adolescencia y adultez</li> </ul>
<b>Investigación en Kinesiología y Fisiatría.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El método científico.</li> <li>• Protocolos e informes de investigación.</li> <li>• Bioestadística Básica.</li> <li>• Investigación cuantitativa y cualitativa.</li> <li>• Elaboración de informe escrito, presentación y divulgación de los resultados.</li> </ul>

11

**FORMACIÓN PROFESIONAL**

Ejes temáticos	Contenidos curriculares básicos
<b>Semiología aplicada a la Kinesiología y Fisiatría.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia clínica, anamnesis y examen físico. Maniobras semiológicas.</li> <li>• Síntomas y signos de patologías del aparato locomotor, cardiovascular, respiratorio y sistema nervioso.</li> <li>• Interpretación de estudios complementarios de diagnóstico.</li> </ul>
<b>Fisioterapia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agentes físicos: respuestas fisiológicas.</li> <li>• Agentes físicos naturales y artificiales: usos, indicaciones y contraindicaciones.</li> <li>• Equipamiento fisioterapéutico: usos, indicaciones y contraindicaciones.</li> </ul>
<b>Kinesiterapia. Técnicas y métodos kinésicos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación funcional del paciente.</li> <li>• Fundamentos, técnicas y métodos de las terapias kinésicas manuales y alternativas.</li> <li>• Técnicas de valoración articular y muscular.</li> <li>• Técnicas de movilización y de traslado.</li> <li>• Técnicas de rehabilitación cardio-respiratoria, traumatológica y neurológica.</li> <li>• Ejercicios de corrección postural. Reeducción del esquema corporal.</li> </ul>
<b>Kinefilaxia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la salud y prevención de la enfermedad desde el movimiento.</li> <li>• Capacidad funcional: promoción, prevención y mantenimiento.</li> <li>• Rehabilitación primaria, secundaria y terciaria de patologías.</li> <li>• Postura: Prevención de alteraciones. Antropometría. Ergonomía.</li> <li>• Bases fisiológicas del entrenamiento.</li> </ul>
<b>Kinesiología clínica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico y tratamiento Kinésico en las siguientes áreas disciplinares: Traumatología y ortopedia, Neurología, Cardio-vascular, Respiratoria, Deportiva, Reumatología, Quemados, Estética plástica y reparadora, Oncológica y Dermatología.</li> <li>• Examen y tratamiento Kinésico en patologías de resolución quirúrgica y no quirúrgica; transplantes.</li> <li>• Manejo Kinésico del paciente en la unidad de terapia intensiva.</li> <li>• Manejo kinésico del paciente con Discapacidad transitoria y permanente.</li> <li>• Manejo kinesico integral del paciente pediátrico y geriátrico</li> <li>• Abordaje kinésico ortésico y protésico. Confección de férulas simples.</li> <li>• Manejo de elementos auxiliares para la marcha y el desplazamiento.</li> </ul>
<b>Administración y gestión aplicada a la kinesiología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso administrativo: la administración de servicios y de recursos humanos.</li> <li>• Programación de la enseñanza y planteamiento educativo.</li> <li>• Organización Sanitaria y Salud Pública.</li> </ul>
<b>Kinesiología ético-deontológica, legal, relacional y socio comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación institucional. Relación kinesiólogo-paciente.</li> <li>• Rol del Kinesiólogo en equipos interdisciplinarios.</li> <li>• Kinesiología y ejercicio profesional en ámbitos provinciales, nacionales e internacionales, de gestión pública y privada.</li> <li>• Kinesiología legal: impericia, imprudencia y negligencia.</li> <li>• Marco legal del ejercicio de la profesión en la Republica Argentina y el mercosur. Ejercicio profesional responsable. Discapacidad</li> <li>• Ética, Bioética y deontología. Principios, reglas y valores. Derechos de los sujetos, grupos, comunidades y profesionales de la salud</li> </ul>



### PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Ejes temáticos	Contenidos curriculares
<b>Prácticas kinésicas socio-comunitarias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades desde la Kinesiología y la Kinefilaxia.</li><li>• Prácticas kinésicas en APS (Atención primaria de la salud)</li><li>• RBC (Rehabilitación basada en la comunidad)</li></ul>
<b>Prácticas kinésicas en efectores de salud públicos y/o privados.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Abordaje Kinésico en las siguientes áreas disciplinares: Traumatología y Ortopedia, Neurología, Cardio-vascular, Respiratoria, Deportiva, Reumatología, Quemados, Estética plástica y reparadora, Oncología y Dermatología.</li><li>• Abordaje Kinésico en patologías de resolución quirúrgica y no quirúrgica, transplantes.</li><li>• Manejo Kinésico del paciente en la unidad de terapia intensiva.</li><li>• Manejo kinefisiátrico integral del paciente pediátrico y geriátrico</li><li>• Abordaje Kinésico ortésico y protésico.</li><li>• Asesoramiento en el uso de elementos auxiliares para la marcha y en las actividades de la vida diaria.</li></ul>

### FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ejes temáticos	Contenidos curriculares básicos
<b>Formación integral del futuro graduado.</b>	Ingles- Informática. Asignaturas electivas de acuerdo al perfil profesional determinado por cada unidad académica



## **ANEXO II: CARGA HORARIA MINIMA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA**

Los planes de estudio deberán garantizar, como mínimo, una carga horaria total de 3500 horas (tres mil quinientas horas).

De la carga horaria total (3500) horas, el 50% (1750 horas) se destinará a la formación teórica y el 50% restante (1750 horas) a la formación práctica, como se detalla a continuación en el cuadro 1:

**Cuadro 1: distribución de la carga horaria total de los Planes de Estudios:**

<b>Carga horaria mínima destinada a:</b>	<b>Valores Porcentuales</b>	<b>Cantidad en Horas</b>
Formación teórica	50%	1750
Formación práctica	50%	1750

De las 3500 horas mínimas totales, aproximadamente el 25% corresponderán al área de formación básica (875 hs), el 45 % al área de formación profesional (1575 hs), dentro de la cual se asignara específicamente un 20% más a las Prácticas Profesionales Supervisadas (700 hs), en tanto que el 10% podrá ser asignado a la formación complementaria (350hs). En el Cuadro 2 se muestra la distribución de la carga horaria mínima por áreas de formación.

**Cuadro 2: distribución de la carga horaria mínima por áreas de formación:**

<b>Áreas de Formación</b>	<b>Valores Porcentuales</b>	<b>Cantidad de horas teórico-prácticas asignadas</b>
Formación Básica	25%	875 hs
Formación Profesional	45%	1575 hs
Prácticas Profesionales Supervisadas	20%	700 hs
Formación Complementaria	10 %	350 hs
Total	100 %	3500 hs

## ANEXO III CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA



El criterio para determinar la intensidad de la formación Práctica, de las Carreras de Licenciatura en kinesiología y Fisiatría, será del 50% de la carga horaria total mínima, de cuyo total, el 60 % (1050 hs) serán destinadas a las actividades prácticas que forman parte de las actividades curriculares correspondientes a las áreas de formación básica, profesional y complementaria. Y el 40% (700hs) corresponderán a las Prácticas Profesionales Supervisadas.

**Cuadro 3: distribución de la carga horaria practica por área de formación:**

Áreas de formación	Porcentaje	Horas
Básica y complementaria.	20%	1050
Profesional	40%	
Prácticas profesionales Supervisadas.	40%	700

Las horas prácticas, tanto del área de formación básica como del área de formación profesional, serán de dos tipos:

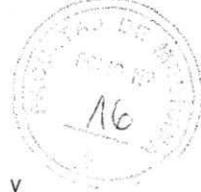
a) Horas de trabajos prácticos que forman parte de los espacios curriculares, no incluidas dentro de las prácticas profesionales supervisadas. Las mismas tienen como finalidad lograr el desarrollo de destrezas y habilidades mediante la utilización de herramientas pedagógicas, tales como: análisis de casos, resolución de tareas con simuladores y con pacientes / poblaciones destinatarias simuladas y reales, realización de trabajos monográficos, actividades experimentales en laboratorios específicos, encuestas, trabajos de campo, entrevistas, mediciones y evaluaciones kinésicas, planificación de tratamiento, y todo lo que implique la aplicación del conocimiento teórico al ejercicio profesional.

b) Las horas de prácticas profesionales supervisadas, que también incluyen las que corresponden a la formación profesional, tendrán como finalidad integrar la formación teórica, básica y complementaria con la práctica profesional. En todos los casos las actividades prácticas deberán ser planificadas, supervisadas y evaluadas. Serán desarrolladas en distintos ámbitos: hospitalarios y extra hospitalarios, y deberán garantizar el desarrollo y perfeccionamiento de competencias, habilidades y destrezas generales y específicas de la titulación.



### **1. Contexto Institucional:**

- a. Las Carreras de Kinesiología y Fisiatría deben desarrollarse en Universidades o Institutos Superiores Universitarios, que tengan otros programas de formación de grado y/o postgrado y que cumplan con los criterios establecido por la Ley de Educación Superior.
- b. La Institución Universitaria debe promover la vinculación con organizaciones civiles, profesionales, entidades públicas y privadas, mediante la firma de convenios y acuerdos específicos que garanticen el desarrollo científico y tecnológico de la Carrera.
- c. La Carrera de Kinesiología y Fisiatría debe mostrar coherencia con su misión, propósitos y objetivos institucionales.
- d. El funcionamiento específico de la carrera debe estar reglamentado y poseer una fundamentación que sustente el plan de estudios y la programación de sus actividades curriculares. Los mismos deben ser articulados entre sí, actualizados periódicamente y de público conocimiento.
- e. Las carreras de Kinesiología y Fisiatría deberán demostrar que poseen los recursos patrimoniales y financieros para garantizar el cumplimiento de los objetivos desde la admisión hasta la graduación de los estudiantes.
- f. La carrera debe contar con una organización, conducción académica y administrativa que le permita alcanzar los objetivos y el perfil profesional que se ha propuesto. Las funciones deben estar claramente identificadas y distribuidas.
- g. Los planes de estudios y la programación de sus actividades deben ser congruentes o acordes con el perfil profesional.
- h. La carrera debe contar con instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del Plan de Estudio y de su revisión periódica, de acuerdo a las pautas que rigen en cada Institución.
- i. Según corresponda, el Decano, Director o responsable de la carrera debe poseer título de grado de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, (o aquellos títulos emitidos con anterioridad a la unificación, mencionados en el cuerpo de la Justificación de este documento) acreditando antecedentes y dedicación compatibles con la naturaleza del cargo.
- j. El marco institucional, desde los recursos de infraestructura, equipamiento y presupuestario debe ser adecuado para la formación de profesionales, docentes e investigadores con una mirada ética y humanística de la diversidad
- k. Los sistemas de registro y procesamiento de la información académica y los canales de comunicación deberán ser confiables, eficientes y actualizados.
- l. La Unidad Académica deberá contar con número suficiente de personal de apoyo, acorde con la planta docente, matrícula de alumnos y características geográficas del desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que se implementen.
- m. La carrera debe poseer condiciones de amplio acceso a centros de documentación e información bibliográfica pertinente y actualizada, con suscripciones a publicaciones líderes nacionales e internacionales, ejemplares disponibles en cantidad suficiente para la consulta.



## 2. Formación y Plan de Estudios

- a. La formación del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría debe encuadrarse en los aspectos éticos y deontológicos, a la legislación y a las cuestiones jurídicas que se relacionan con el ejercicio profesional de la Kinesiología y Fisioterapia, en el ámbito de la medicina.
- b. El plan de estudios tendrá como objetivo la formación de profesionales e investigadores capaces de abordar la problemática de la salud de las personas, desde distintos enfoques teóricos y prácticos, de interrogarse sobre el valor científico y social de sus conocimientos, de proponer prácticas frente a situaciones diversas o ámbitos emergentes, y de considerar su profesión como una tarea de formación y actualización permanente asociada al riguroso cumplimiento de principios y normas de la ética profesional.
- c. El plan de estudios deberá garantizar que los estudiantes logren conocer y diferenciar los fundamentos epistemológicos y científicos de la teoría y las prácticas kinésicas, adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas dentro de las distintas áreas de actividad profesional.
- d. Debe existir una reglamentación que tenga en cuenta los requisitos para acceder al cursado y promoción de cada asignatura, mediante un esquema de correlatividad que garantice continuidad y coherencia en el aprendizaje.
- e. Las asignaturas deben contar con Programas que contengan objetivos, contenidos, carga horaria, descripción analítica de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodología con la cual se desarrollará y propuestas de evaluación.
- f. La acreditación de saberes deberá ser congruente con los objetivos y metodologías de la enseñanza previamente definidos. Se deberá analizar periódicamente la frecuencia, cantidad y distribución de evaluaciones exigidas.
- g. El plan de estudios deberá garantizar el cumplimiento de los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y la intensidad de la formación práctica.
- h. La carga horaria total no deberá ser inferior a las 3.500 horas, de las cuales 1.750 horas corresponderán a la formación teórica y 1.750 horas a las de formación práctica.
- i. El Plan de Estudios deberá sostener una permanente relación teórico-práctica en función de los contenidos mínimos desarrollados en cada área temática.
- j. La carrera deberá contar con una comisión de revisión curricular para analizar la estructura, contenidos y organización del plan de estudios de manera de permitir su actualización continua.
- k. El Trabajo Integrador Final (TIF) y las Prácticas Profesionales Supervisadas son requisitos para la titulación.
- l. Se debe promover en todas las áreas de formación el autoaprendizaje y estimular la formación de hábitos de educación permanente durante su vida profesional.



### 3. Cuerpo Académico

a. La Carrera deberá disponer de un cuerpo académico en número y composición adecuados, que acrediten formación actualizada y dedicación suficiente para garantizar el desarrollo de sus actividades: docencia, investigación, extensión y gestión planteadas en los objetivos institucionales.

b. El ingreso y la permanencia en la docencia, deben regirse por mecanismos reglamentados que garanticen la transparencia del proceso. La trayectoria académica y profesional, promoción, premios y sanciones de los integrantes del cuerpo académico debe documentarse en legajos y mantenerse actualizada.

c. Los docentes deben ser evaluados periódicamente, de acuerdo a los mecanismos vigentes en cada institución, e informados de sus progresos y debilidades.

d. Los docentes participaran en proyectos de investigación, extensión y gestión universitaria, como así también en el diseño, implementación y evaluación del Curriculum.

e. Las carreras de Kinesiología y Fisiatría deberán generar mecanismos e instancias de actualización continua, disciplinar, técnica, científica y pedagógica del cuerpo académico

f. Las Carreras de Kinesiología y Fisiatría que requieran de la colaboración de profesionales de tiempo parcial pertenecientes a hospitales, consultorios, unidades asistenciales, u otras instituciones no universitarias para funciones docentes, deberán integrarlos a las actividades mediante un reconocimiento formal.

g. Cuando la educación se imparta en lugares independientes de la sede central de la Universidad o Instituto Universitario, las autoridades competentes deben garantizar la equidad a todos los estudiantes en la calidad de la formación y a todos los docentes en el reconocimiento de su labor. Así mismo, deben existir convenios escritos y debidamente autorizados que definan las responsabilidades de las diversas instituciones involucradas.

h. El personal docente y los estudiantes deben disponer de los recursos informáticos, materiales y de infraestructura adecuados, cuantitativa y cualitativamente, para garantizar la calidad de la formación.

### 4. Estudiantes y Graduados

a. La institución universitaria deberá explicitar los requisitos de ingreso, permanencia y titulación de los estudiantes.

b. La Institución deberá disponer mecanismos de seguimiento de los estudiantes y de información sobre su rendimiento y permanencia.

c. La cantidad de estudiantes admitidos debe estar en relación con los recursos físicos, humanos y económicos realmente asignados a la carrera. La relación estudiante-paciente, en cantidad, en las instancias de prácticas supervisadas deberá ser la que pueda garantizar la calidad de formación integral del egresado.



d. La Unidad Académica deberá velar por el resguardo de toda la documentación relativa al sistema de alumnos: legajos académicos, evaluaciones periódicas, actas de exámenes y todo otro material que certifique la trayectoria académica del estudiante, guardando las normas de confidencialidad correspondientes.

d. La Unidad Académica debe contar con instancias de orientación y apoyo a los estudiantes, que les faciliten la permanencia y adecuado rendimiento en la carrera, tales como tutorías, asesorías y orientación profesional en cantidad y calidad suficiente.

e. La Institución debe prever mecanismos de seguimiento de graduados con el objetivo de evaluar el impacto de la formación recibida en su ejercicio profesional.

**ANEXO V: CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS SOLICITADAS POR EL  
CONSEJO DE UNIVERSIDADES. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADEMICOS.**



**ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE TÍTULOS AL  
RÉGIMEN DEL ARTICULO Nº 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En el comunicado del 1 de septiembre de 2004 señala textualmente que: *“Resulta necesario abonar cualquier presentación con la mayor cantidad de precisiones respecto a cuáles de todas las actividades profesionales que se propongan son las que producen efectivamente riesgo directo sobre alguno de los valores protegidos por la norma y, acotadas que sean estas actividades específicas, señalar concretamente cuál es el riesgo directo que plantean en cada caso”*

La normativa requiere que el riesgo derivado de la actividad profesional sea directo y no potencial. Además los bienes en peligro deben ser los taxativamente enumerados por la norma. Resulta evidente que el ejercicio irregular de las actividades que las leyes reservan a los profesionales de la kinesiología y fisioterapia resultará en un daño directo a la salud de la población en general.

El sistema responde a la necesidad de asegurar a la sociedad un ejercicio profesional responsable cuando, como en éste caso, el ejercicio de maniobras kinésicas realizadas por quienes carezcan de la debida formación, sin duda acarreará un riesgo directo a la salud de los habitantes.

Los riesgos de la utilización de los diferentes agentes terapéuticos de la Kinesiología, no utilizados por un profesional Kinesiólogo, pueden provocar desde demoras o complicaciones en la evolución de un proceso mórbido, hasta la destrucción parcial o total en diferentes tejidos u órganos corporales (incluso la muerte del paciente, que no sólo afectarán de manera directa a quien las sufre (emocional, económica y socialmente), sino que además podrá generar daños económicos a todo tipo de instituciones (públicas y privadas) como consecuencia del desempeño de un individuo sin el perfil y el alcance profesional contemplados en el art. 42 de la ley de Educación Superior

**A continuación se indican exclusivamente, cuáles de todas las actividades profesionales reservadas al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, podrían poner en riesgo la integridad de las personas y sus valores protegidos por las normas, por falta de formación, intervención profesional o la aplicación incorrecta del tratamiento.**



CARRERA Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría

TITULO: Licenciado en Kinesiología y Fisiatría

ACTIVIDAD PROFESIONAL	RIESGO DIRECTO QUE PRODUCE	CONTENIDO CURRICULAR E INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN
<p><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b> Planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano, masajes, vibración, percusión y técnicas kinésicas para patologías dérmicas.  (KINESITERAPIA)</p>	<p>Prolongación del tiempo terapéutico de recuperación.</p> <p>Lesiones estructurales y tisulares de diferentes grados de magnitud.</p> <p>Complicaciones del cuadro clínico inicial y en la recuperación del paciente (infecciones y obstrucciones que pueden llevar hasta la muerte).</p> <p>Fracaso de las acciones médicas.</p> <p>Determinante de Discapacidad o Incapacidad Laboral</p>	<p>Anatomía descriptiva</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales. Masoterapia</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia.</p> <p>Clínica Medica y Quirúrgica Kinefisiatría</p> <p>Kinefisiatría cosmiátrica, estética plástica y reparadora</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b> Planifica el modo de aplicar y ejecutar, en toda la extensión del cuerpo humano, Movilizaciones y Manipulaciones y osteomioarticulares; técnicas manuales y cualquier otro tipo de movimiento metodizado manual o instrumental  (KINESITERAPIA)</p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Lesiones estructurales de diferente grado o magnitud en partes blandas, óseas, articulares y/o sistémicas.</p> <p>Daño traumatológico y neurológico de variable magnitud.</p> <p>Disminución o abolición de la capacidad física funcional generando discapacidad o incapacidad laboral</p> <p>Limitación para su integración sociocomunitaria.</p> <p>Ocasionalmente muerte.</p>	<p>Conocimientos anatómicos, biomecánicos y semiológicos.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Fundamentos de las terapias manuales.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular.</p> <p>Técnicas de movilización y traslado del paciente.</p> <p>Técnicas kinésicas de rehabilitación cardio- respiratoria, traumatológica y neurológica.</p>

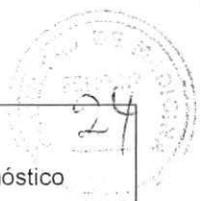


<p><b><u>ACTIVIDAD 1:</u></b>  <b>Aplica agentes físicos artificiales y naturales con finalidad terapéutica.</b></p> <p><b>(FISIOTERAPIA)</b></p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Daños en los tejidos internos y externos.</p> <p>Intensificación y/o diseminación de procesos infecciosos.</p> <p>Alteraciones genéticas o interrupciones gestacionales.</p> <p>Alteraciones cardiovasculares.</p> <p>En casos tumorales la proliferación de tejidos;</p> <p>Lesión o Muerte del paciente</p>	<p>Aspectos anátomo funcionales e histo-fisio-patológicos del cuerpo humano.</p> <p>Semiología. Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Fundamentos biofísicos, fisiológicos y técnicos de la fisioterapia.</p> <p>Agentes de la fisioterapia natural: usos, dosificaciones, indicaciones y contraindicaciones.</p> <p>Equipamiento fisioterapéutico: usos, dosificaciones, aplicaciones, indicaciones y contraindicaciones.</p> <p>Nociones de farmacología.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b>  <b>Efectúa tratamientos fisiokinesicos en las áreas de su Incumbencia: Neurología, Estimulación y rehabilitación neurológica</b></p>	<p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p> <p>Discapacidad e Incapacidad Laboral.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Deterioro de sus funciones clínicas generales.</p>	<p>Anatomo- fisiología del SNC</p> <p>Neuroanatomía</p> <p>Neurología clínica</p> <p>Evaluación y diagnóstico fisiokinésico en Neurología</p> <p>Psicomotricidad y Neurodesarrollo</p> <p>Técnicas Kinésicas Neurológicas.</p> <p>Interpretación de estudios complementarios de Diagnóstico</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b>  <b>Efectúa tratamientos fisiokinesicos en las áreas de su Incumbencia: cardiovascular, respiratoria</b></p>	<p>Complicaciones respiratorias de diferente grado de magnitud.</p> <p>Pérdida parcial o total de la capacidad respiratoria</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Discapacidad visceral y/o Incapacidad Laboral</p> <p>Riesgo de muerte</p>	<p>Anatomía, Histología.</p> <p>Fisiología Química biológica</p> <p>Semiología. Clínica médica y Quirúrgica.</p> <p>Evaluación y diagnóstico kinésico cardiovasculares y respiratorias.</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales y Mecánicas respiratorias.</p> <p>Intervención kinésica respiratoria en Unidades de Terapia Intensiva.</p>



	<p>Discapacidad funcional y/o Incapacidad laboral.</p> <p>Secuelas osteomioarticulares.</p> <p>Lesiones neurológicas y vasculares.</p> <p>Disminución de su capacidad ventilatoria y cardíaca.</p> <p>Grados variables de impedimentos en la inclusión social y comunitaria</p> <p>Ocasionalmente muerte</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional</p> <p>Histología</p> <p>Biomecánica</p> <p>Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Evaluación y diagnóstico fisisiológico en traumatología y ortopedia y en dermatofuncional.</p> <p>Fisioterapia</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia</p> <p>Ortesis y Prótesis</p> <p>Nociones de farmacología.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 2:</u></b></p> <p>Efectúa tratamientos fisiokinesicos en las áreas de su incumbencia:</p> <p>Traumatología y ortopedia.</p> <p>Deportes, Reumatología, Quemados, Estética, plástica y reparadora, Oncología, Dermatología, y en todas aquellas que pudieran surgir a futuro.</p>	<p>Discapacidad funcional y/o Incapacidad laboral.</p> <p>Secuelas osteomioarticulares.</p> <p>Lesiones neurológicas y vasculares.</p> <p>Disminución de su capacidad ventilatoria y cardíaca.</p> <p>Grados variables de impedimentos en la inclusión social y comunitaria</p> <p>Ocasionalmente muerte</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional</p> <p>Histología</p> <p>Biomecánica</p> <p>Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Evaluación y diagnóstico fisisiológico en traumatología y ortopedia y en dermatofuncional.</p> <p>Fisioterapia</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia</p> <p>Ortesis y Prótesis</p> <p>Nociones de farmacología.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 3:</u></b></p> <p>Realiza intervenciones e implementa técnicas y métodos fisiokinesicos específicos, en circuitos cerrados de alta complejidad, tendientes a mantener y mejorar la recuperación de la salud y rehabilitación de las personas en estado crítico.</p>	<p>Complicaciones vitales de diferentes grados de magnitud</p> <p>Pérdida parcial o total de sus capacidades funcionales.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública</p> <p>Riesgo de muerte</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional</p> <p>Histología</p> <p>Biomecánica</p> <p>Clínica médica y quirúrgica</p> <p>Evaluación y diagnóstico Terapéutica Fisisiológica en circuitos cerrados de alta complejidad.</p>

<p><b><u>ACTIVIDAD 4:</u></b> Desarrolla actividades fisiokinesicas, mediante evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas, en consultorio particular, instituciones de salud, desarrollo social, trabajo, justicia y educación, públicas y/o privadas.</p> <p><b><u>ACTIVIDAD 5:</u></b> Desarrolla su actividad profesional en la atención de pacientes a domicilio y/o con internación domiciliaria.</p>	<p>Prolongación y/ o pérdida del tiempo de recuperación.</p> <p>Daños en los tejidos internos y externos.</p> <p>Intensificación y/o diseminación de procesos infecciosos.</p> <p>Alteraciones genéticas o interrupciones gestacionales.</p> <p>Alteraciones cardiovasculares.</p> <p>En casos tumorales la proliferación de tejidos;</p> <p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p> <p>Discapacidad e Incapacidad Laboral.</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos de salud pública.</p> <p>Deterioro de sus funciones clínicas generales.</p>	<p>Anatomía descriptiva</p> <p>Técnicas Kinésicas Manuales. Masoterapia</p> <p>Terapéutica Kinésica en traumatología y ortopedia.</p> <p>Clínica Médica y Quirúrgica Kinefisiátrica</p> <p>Kinefisiatría cosmiátrica, estética plástica y reparadora</p> <p>Conocimientos anatómicos, biomecánicos y semiológicos.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Fundamentos de las terapias manuales.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular.</p> <p>Técnicas de movilización y traslado del paciente.</p> <p>Técnicas kinésicas de rehabilitación cardio- respiratoria, traumatológica y neurológica.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 7:</u></b> Conforma parte del plantel de profesionales de salud de entidades deportivas privadas o públicas, de alto, mediano y bajo rendimiento, amateur o profesionales, con el objeto de optimizar el desempeño físico y los procesos de recuperación de los deportistas.</p>	<p>Prolongación del tiempo de recuperación funcional.</p> <p>Deterioro del rendimiento profesional deportivo.</p> <p>Lucro cesante del deportista y de las instituciones deportivas de alto rendimiento.</p> <p>Incapacidad parcial y total</p> <p>Lesión o Muerte del paciente</p>	<p>Anatomía descriptiva y funcional.</p> <p>Biomecánica del movimiento humano</p> <p>Kinefilaxia.</p> <p>Técnicas de evaluación y valoración articular y muscular</p> <p>Clínica Médica y Quirúrgica Kinefisiátrica aplicada al deporte.</p> <p>Terapéutica Kinésica en Deportología, Traumatología y Ortopedia.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 8 :</u></b> Elabora y ejecuta políticas, programas y planes relacionados con la evaluación, prevención y tratamiento de la capacidad física y funcional de las personas.</p>	<p>Incremento del gasto institucional en establecimientos socio-sanitarios.</p> <p>Vulneración del interés público con riesgo de bienes y derechos de los afectados.</p> <p>Prolongación o pérdida del tiempo terapéutico de recuperación</p>	<p>Organización Sanitaria y Salud Pública</p> <p>Kinesiología Legal</p> <p>Auditoría Kinésica.</p> <p>Bioestadística Clasificadores Internacionales de Discapacidad</p>



<p><b><u>ACTIVIDAD 10 :</u></b> Evalúa, orienta y asiste en lo concerniente a higiene, seguridad y ergonomía, con fines de promoción de la salud y prevención de enfermedades.</p> <p><b><u>ACTIVIDAD 11 :</u></b> Evalúa, diagnostica, asiste y orienta, para la recuperación y rehabilitación en el área socio-comunitaria, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de grupos y comunidades.</p>	<p>Incremento de las alteraciones posturales</p> <p>Disminución de la capacidad normal de movimiento</p> <p>Agravamiento de pacientes con factores de riesgo, morbilidades o patologías previas que pueden derivar en la muerte (metabólicas, cardiovasculares o respiratorias)</p> <p>Incremento del gasto en salud pública por falta de incorporación en APS y en centros especializados de Rehabilitación.</p>	<p>Evaluación y diagnóstico kinesiológico</p> <p>Reeducación postural. Factores que afectan la postura. Antropometría. Ficha antropométrica.</p> <p>Ergonomía. Relación hombre medio.</p> <p>Bases fisiológicas del entrenamiento deportivo.</p> <p>Kinefilaxia.</p> <p>Medicina Preventiva y Bioestadística</p> <p>Actividad física adaptada a personas con Discapacidad.</p> <p>Gimnasia Pre y post parto.</p> <p>Técnicas kinésicas de abordaje neurológico, traumatológico y cardiorrespiratorio</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 13:</u></b> Dirige Servicios e Instituciones socio-sanitarias públicas y privadas en áreas de su incumbencia.</p> <p><b><u>ACTIVIDAD 14:</u></b> Dirige y/o participa en el diseño y ejecución de programas públicos y privados para el desarrollo de personas con discapacidad.</p>	<p>Administración deficiente de los recursos específicos en establecimientos socio-sanitarios</p> <p>Vulneración del interés público con riesgo de bienes y derechos de los afectados.</p> <p>Alargamiento o pérdida del tiempo terapéutico</p> <p>Creación de Programas y políticas inadecuadas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad a desarrollar el máximo de sus capacidades remanentes</p>	<p>Organización Hospitalaria</p> <p>Organización Sanitaria y Salud Pública</p> <p>Kinesiología Legal</p> <p>Prevención en Kinesiología</p> <p>Discapacidad</p>



<p><b><u>ACTIVIDAD 15 :</u></b> Actúa, perita y/o participa en Juntas de Evaluación, para determinar incapacidad o discapacidad, desde el punto de vista kinesico.</p> <p><b><u>ACTIVIDAD 16 :</u></b> Programa, ejecuta, evalúa y monitorea tratamientos fisiokinesicos de reeducación y rehabilitación de personas con discapacidad</p>	<p>Fallas en la evaluación de la capacidad funcional residual de la persona con discapacidad.</p> <p>Falta de orientación prestacional específica a la persona con discapacidad</p> <p>Incremento del gasto institucional en establecimientos socio-sanitarios.</p> <p>Vulneración del interés público con riesgo de bienes y derechos de los afectados.</p> <p>Prolongación o pérdida del tiempo terapéutico de recuperación.</p> <p>Alteraciones del desarrollo psicomotor.</p> <p>Instalación definitiva e irreversible de secuelas neuromotrices.</p>	<p>Evaluaciones Fisiso-Kinésicas</p> <p>Clasificadores Internacionales de Discapacidad</p> <p>Organización Sanitaria y Salud Pública</p> <p>Kinesiología Legal</p> <p>Auditoría kinésica</p> <p>Actividad física adaptada a personas con Discapacidad.</p> <p>Técnicas kinésicas de abordaje neurológico, traumatológico y cardiorrespiratorio</p> <p>Ortesis y Prótesis.</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 19</u></b> Elabora informes de reinserción y reasignación de puestos de trabajo, a partir del análisis de habilidades y destrezas funcionales. Participa en la recalificación laboral; asesora en el ámbito de higiene, seguridad y ergonomía laboral.</p>	<p>Reubicaciones de puestos infructuosas</p> <p>Agravamiento de lesiones originales.</p> <p>Pérdidas económicas para el empleador y las ART.</p> <p>Pérdida de estabilidad sociolaboral para el empleado.</p> <p>Aumento del porcentaje de incapacidad laboral</p>	<p>Anatomía</p> <p>Biomecánica Humana</p> <p>Clínica médica y quirúrgica.</p> <p>Rehabilitación fisiokinésica.</p> <p>Kinefilaxia ocupacional y laboral</p> <p>Ergonomía Laboral. Relación hombre máquina.</p> <p>Recalificación Laboral</p>
<p><b><u>ACTIVIDAD 20:</u></b> Desarrolla y valida métodos, técnicas e instrumentos de diagnóstico, evaluación y tratamiento fisiokinésico.</p> <p><b><u>ACTIVIDAD 21:</u></b> Gestiona programas de formación y perfeccionamiento, evaluación académica y profesional, en los que se aborden actividades reservadas al título, a nivel de grado y posgrado</p>	<p>Déficit formativo en el futuro profesional con vulneración de la salud poblacional.</p> <p>Ausencia de evidencia científica que conlleva a la ejecución de tratamientos kinésicos ineficaces</p> <p>Pérdida de especificidad en la formación profesional y académica.</p> <p>Detrimiento de la calidad de la atención fisiokinésica que recibe la población</p> <p>Impacto negativo en la promoción, prevención y tratamiento.</p>	<p>TODA LA CURRICULA DEL PLAN DE ESTUDIOS</p>

## ANEXO VI: ACTAS DE REUNIONES REALIZADAS



- 1- Acta de reunión realizada en la Ciudad de Mendoza, el 13 de diciembre de 2010, en la Universidad "Juan Agustín Maza",
- 2- Acta de reunión realizada el 16 de Mayo en el Instituto Universitario "Fundación H. A. Barceló" de la ciudad autónoma de Buenos Aires
- 3- Acta de reunión realizada el 08 de Julio de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA).
- 4- Acta de reunión de la cuarta reunión llevada a cabo en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, de la ciudad autónoma de Buenos Aires

1. Ley de Educación Superior N° 24.521
2. Ley de Ejercicio Profesional de la Kinesiología N° 24.317
3. Documento preliminar sobre los Estándares de Acreditación para las Carreras de Kinesiología elaborados por la TF. Marta Ortega de Dinucci para la AUARA (Asociación de Unidades Académicas de la República Argentina), actual AUAKyFA. Año 2004.
4. Resolución 343/2009. Educación Superior. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Contenidos curriculares básicos, carga horaria, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.
5. Resolución 1314/07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Contenidos curriculares básicos, carga horaria, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras de Medicina.
6. Planes de Estudios y Reglamentaciones de las Carreras que avalan la presentación.
7. Boo JF, Durante I, Ortigoza JL, Sanchez Mendiola M (2006): Evaluación y supervisión en educación médica. Seminarios "El Ejercicio Actual de la Medicina". Universidad Autónoma de México. Disponible en [http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/libro\\_pdf.html](http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/libro_pdf.html)
8. Toolbox of Assessment Methods. Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) and American Board of Medical Specialties (ABMS). Version 1.1. Disponible en <http://www.acgme.org/outcome/assess/toolbox.asp>
9. ACGME Competencies: Suggested Best Methods for Evaluation. Disponible en <http://www.acgme.org/Outcome/assess/ToolTable.pdf>
10. Common Program Requirements: General Competencies (2007). Disponible en <http://www.acgme.org/outcome/comp/GeneralCompetenciesStandards21307.pdf>
11. Tünnerman, C. La educación superior en América Latina y el Caribe: diez años después de la Conferencia Mundial de 1998. UNESCO-IESALC-Colombia 1998. Apoyo técnico: José Antonio Quintero y Minerva D'Elía Corrección de estilo: María Fernanda Gutiérrez - Juan Carlos García
12. Confederación Mundial de Terapia Física; Disponible en: [www.wcpt.org/education](http://www.wcpt.org/education).
13. International Society of Educators in Physiotherapy Disponible en [www.isep.org.au](http://www.isep.org.au).
14. Asociación Española de Fisioterapeutas: Disponible en: [www.aefi.net](http://www.aefi.net)
15. Base Oficial de datos de la WWCPT [www.PEDro.org.au](http://www.PEDro.org.au)

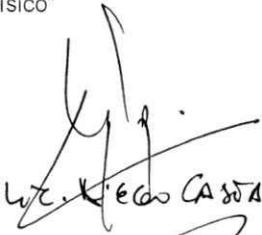
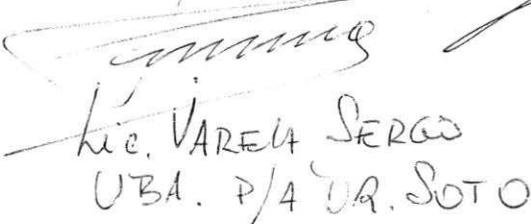
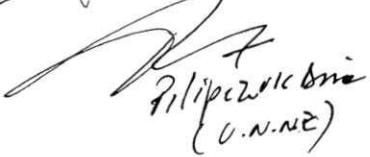
- (1) **Licenciatura:** De lat. mediev. *licenciātūra*, der. de *licentiāre*, licenciar dicese de una persona que se precia de entendida; La **licenciatura** es el título final, que se obtiene al terminar una carrera universitaria compuesta de dos ciclos (entre 4 y 6 años). El **licenciado** es quien se hace acreedor de una licencia. En Argentina, se requiere realizar un Trabajo Final de Grado para poder obtener el esta titulación. **Kinesiología:** Del gr. κίνησις, movimiento, y logia: tratado, estudio o ciencia, Conjunto de los procedimientos terapéuticos encaminados a restablecer la normalidad de los movimientos del cuerpo humano. Conocimiento científico de aquellos procedimientos. (RAE) **Fisio:** naturaleza (RAE) **iatra-iatria:** Elemento compositivo sufijo, procedente de la voz griega *iatrós* ('médico'), que se une a distintas raíces griegas o latinas para formar sustantivos que designan profesionales de diversas especialidades médicas o sanitaria (RAE) **Fisiatría:** naturismo medico (RAE)
- (2) **Kinefilaxia:** Del gr. κίνησις, movimiento filaxia: prevención; Preparación y disposición que se hace anticipadamente utilizando el movimiento, para evitar un riesgo o ejecutar. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio y evitarlo mediante el movimiento.
- (3) **Kinesiterapia:** Del gr. κίνησις, movimiento; terapia: tratamiento; perteneciente o relativo a la terapéutica; Parte de la Kinesiología que enseña los preceptos para el tratamiento de las enfermedades, por medio del movimiento.
- (4) **Fisioterapia:** Método curativo por medios naturales, como el aire, el agua, la luz, etc., o mecánicos, como el masaje, la gimnasia, etc. (RAE) Seria tratamiento por la naturaleza o utilizando agentes físicos.

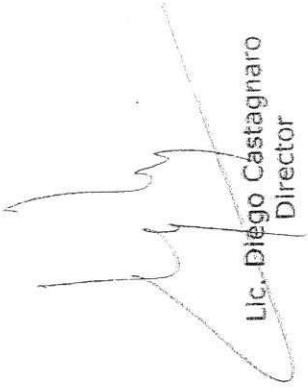
#### Otras acepciones:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define en 1958 a la fisioterapia como: "la ciencia del tratamiento a través de: medios físicos, ejercicio terapéutico, masoterapia y electroterapia. Además, la Fisioterapia incluye la ejecución de pruebas eléctricas y manuales para determinar el valor de la afectación y fuerza muscular, pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y medidas de la capacidad vital, así como ayudas diagnósticas para el control de la evolución".

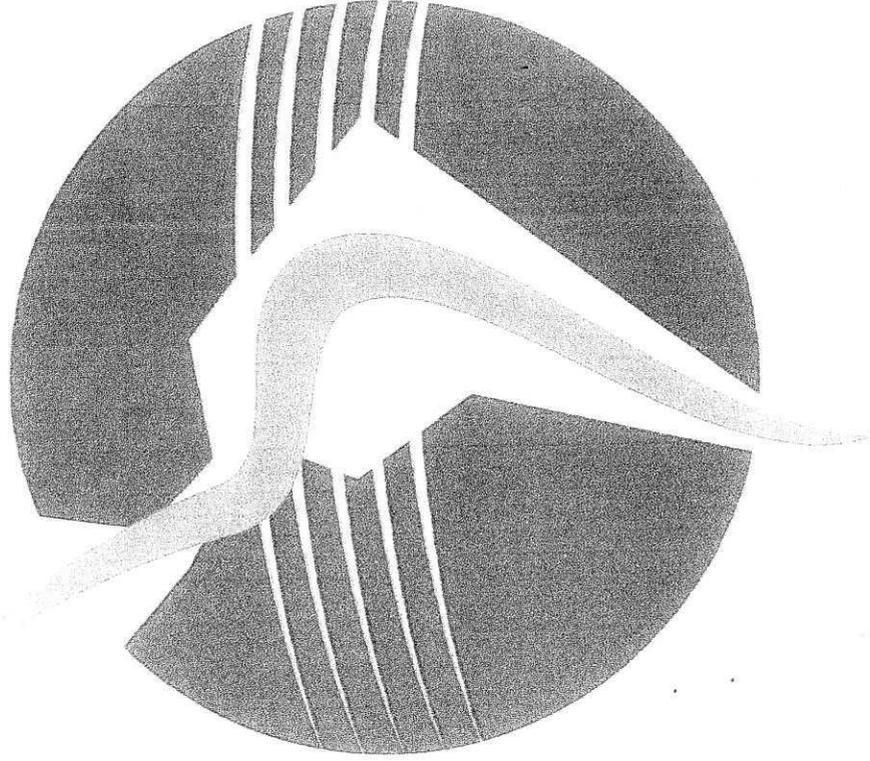
Por su parte, la Confederación Mundial por la Fisioterapia (WCPT) en 1967 define a la Fisioterapia desde dos puntos de vista:

- Desde el aspecto relacional o externo, como "uno de los pilares básicos de la terapéutica, de los que dispone la Medicina para curar, prevenir y readaptar a los pacientes; estos pilares están constituidos por la Farmacología, la Cirugía, la Psicoterapia y la Fisioterapia"
- Desde el aspecto sustancial o interno, como "Arte y Ciencia del Tratamiento Físico, es decir, el conjunto de técnicas que mediante la aplicación de agentes físicos curan, previenen, recuperan y readaptan a los pacientes susceptibles de recibir tratamiento físico"

  
 Aldo Divinsky  
  
 Lic. Erica Gili  
  
 Lic. Claudio Marselli  
  
 Lic. Néstor Castagnaro  
  
 Lic. Sabare.  
  
 Lic. VARELA SERGIO  
 UBA. P/A DR. SOTO  
  
 Filipczuk Dina  
 (U.N.M.E)



Lic. Diego Castagnaro  
Director



**Centro Latinoamericano  
para el Desarrollo de la  
Fisioterapia / Kinesología**







UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
ESCUELA DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

31

Córdoba, 6 de diciembre de 2011

Al  
Director de la Carrera de  
Kinesiología y Fisiatría  
Universidad Favaloro  
Lic. Aldo Divinsky  
S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente es que quiero avalar la "Solicitud de Inclusión en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521" de las Carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la República Argentina y de los títulos similares y equivalentes existentes en nuestro país.

El documento elaborado por todas las unidades académicas del país, como así también de las entidades representativas de la profesión en todo el territorio nacional es sin duda un gran avance académico y profesional, fundamentando su importancia en el consenso obtenido para no solo adecuar los títulos sino también la de garantizar la salud de la población.

Por todo lo expuesto y como Director de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia- Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba reitero mi apoyo a la solicitud de inclusión de la Profesión al artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sin más le saludo atentamente,

Lic. Omar Enrique Picca  
Director de la Escuela de  
Kinesiología y Fisioterapia  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FUNDACION H.A. BARCELO  
FACULTAD DE MEDICINA

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 2011

Por la presente, en mi carácter de Director de la carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H. A. Barceló, adhiero al documento de la A.U.A.K. y F.A. para la presentación de la carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría sea incluida en los alcances del art. 43º de la Ley de Educación Superior.

Dr. Arturo Castagnaro  
Director  
Lic. en Kinesiología y Fisiatría



# LEY NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Nro. 24.521

Sancionada: 20 de julio de 1995

Promulgada: 7 de agosto de 1995 (Decreto 268/95)

Publicada: 10 de agosto de 1995 (Boletín Oficial Nro. 28.204)



el artículo 40 podrá también desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía, que hayan suscripto convenios con las universidades a esos efectos. Las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

## **Sección 2: Régimen de títulos**

### **Artículo 40.**

Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor

### **Artículo 41.**

El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

### **Artículo 42.**

Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

### **Artículo 43.**

Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;
- b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Mendoza, 23 de febrero de 2012

A la

Lic. Dina Pilipczuck

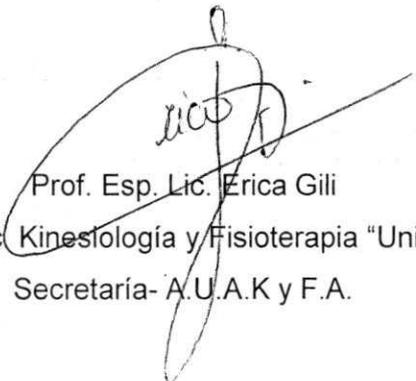
Directora de carrera

Kinesiología y Fisioterapia

Según lo convenido telefónicamente, le adjunto fotocopia de las Actas que tengo en mi poder. La primer Acta fue realizada en el Libro de Actas del Decanato de la Facultad de Kinesiología y Fisioterapia de la Universidad Maza, al reunirnos en diciembre de 2010, posee una numeración diferente, por lo que no continúe numerando las actas de AUAKyFA. La mayoría de las Actas se realizaban en hojas en blanco (borrador) y luego se informatizaban para ser firmadas en la reunión posterior, sin embargo muchos de los presentes no asistían a la próxima reunión y ocasionan diferencias entre los presentes y los firmantes en las Actas informatizadas.

Espero que puedas incluirlas en el Anexo, me disculpo por la demora en el envío, te mando un abrazo y todo el apoyo desde Mendoza.

Atte



Prof. Esp. Lic. Erica Gili

Decano- Fac Kinesiología y Fisioterapia "Univ. Maza"

Secretaría- A.U.A.K y F.A.



Mendoza, 13 de diciembre de 2010.

Acta N° 20

En el día de la fecha se reúnen miembros de la AUAKYF con motivo de tratar estándares para las carreras de Kinesiología y Fisioterapia del país.

En primer lugar se analizan los estándares elaborados en el año 2004 para Carreras de Kinesiología.

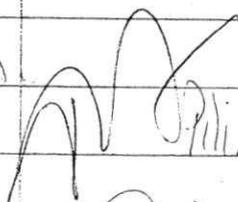
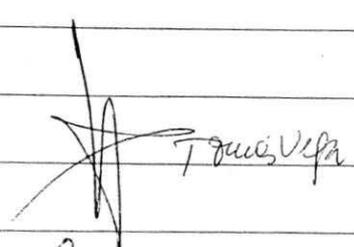
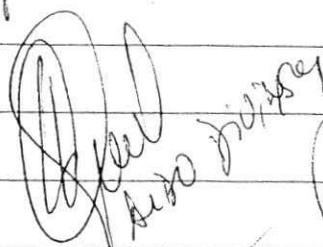
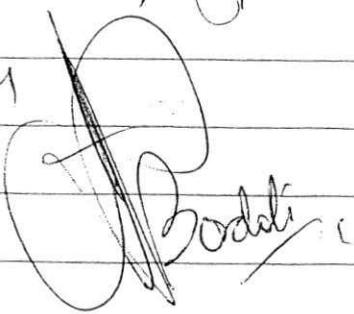
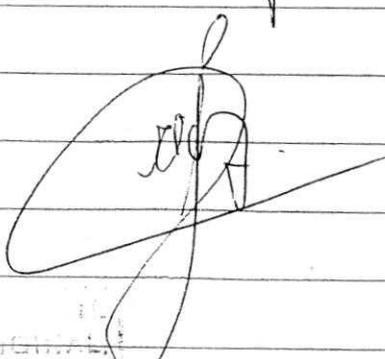
Se procede a analizar y comparar el documento mencionado anteriormente con los estándares de la Carrera de Medicina.

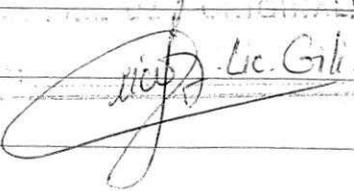
Se fijan las cargas horarias mínimas de los planes de estudio para la carrera.

Se acuerdan las próximas reuniones para el año 2011, en cuatro encuentros.

Se Analiza Sanción de pasaje de Art. 42 a 43 de la Carrera de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia.

Sin más se da por concluida.

 Milagros Diana (UNVE)  Erica Reyes  Tomás Vega  
 Ana María  Rodolfo  Lic. Gili

 Lic. Gili. Secretaria AUAKYFA.

# A.U.A.KyF.A.

Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de Argentina



Ciudad de Buenos Aires, 16 de Mayo de 2011

Reunidos en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas de la Fundación Barceló, French 2464, siendo las 10:15 hs se da comienzo a la reunión ordinaria de Directores de carreras de Kinesiología y Fisiatría, Kinesiología y Fisioterapia y Terapistas Físicos de la Argentina.

Asisten al encuentro:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cargo</b>	<b>Universidad</b>
Alderete Ana	Coordinadora	Católica de la Plata
Castagnaro Diego	Director	Fundación Barceló
Divinsky Aldo	Director	Favaloro
Gili Erica	Decano	Juan Agustín Maza (Mendoza)
Lovanzano Pablo	Secretario Académico	Abierta Interamericana (UAI)
Martos Alicia	Secretario Académico	Nacional de Córdoba
Materi Aníbal	Representante Suplente	Fundación Barceló
Moncalvo Cecilia	Directora	Del Salvador
Pilipczuk Dina	Directora	Nacional del Nordeste (Corrientes)
Reyes Erica	Asesora Pedagógica	Adventista del Plata (Entre Ríos)
Rivarola Fernanda	Representante Suplente	Nacional de Córdoba
Scalone María José	Representante Suplente	Del Salvador
Soto Roberto	Director	Nacional de Buenos Aires
Varela Sergio	Representante Suplente	Nacional de Buenos Aires
Vega Tomás	Director	Adventista del Plata

Luego de la presentación de cada integrante se dio paso a la orden del día, que se detalla:

- 1- Revalidación del cambio de autoridades y elección del título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría como título único a presentarse ante el Ministerio de Educación, tratado en la reunión del día 13 de Diciembre en Mendoza capital.
- 2- Armado de Comisión de Académicos para la evitar la inclusión de los Psicomotricistas en el área de Salud el día 30 de Mayo del corriente año. Conformada por: Lic. Sergio Varela, Prof. Titular de la UBA, <sup>Marcelo</sup> ~~Fernanda~~ Rivarola profesora titular de Psicomotricidad de UNCórdoba y otros integrantes de la ciudad de Buenos Aires.
- 3- Personería Jurídica de la A.U.A.KyF.A: se estableció contacto telefónico con María José Mereta, contadora, quien estaba a cargo del asentamiento de la personería en la ciudad de la Plata. Los documentos estarían en poder del Lic. Pablo Bordoli,

# A. U.A.KyF.A.

Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de Argentina



Universidad Maimónides, ausente al encuentro. Se pasa como tema pendiente al próximo encuentro para ser resuelto por el Presidente, Lic. Aldo Divinsky.

- 4- Solicitud de la Carrera al Art. N° 43: se presentan los avances trabajados por las comisiones de Universidad Católica de San Juan (Lic. María José Pringles) Universidad Juan Agustín Maza (Lic. Erica Gili y Lic. Marcela Vignoni) y Universidad Adventista del Plata (Lic. Tomás Vega y Lic. Erica Reyes) en la Fundamentación, contenidos básicos de formación, carga horaria de la carrera y aspectos del Marco Institucional del Anexo IV, correspondiente a los Estándares.
- 5- En forma mancomunada se procede a la lectura y revisión de artículos de los estándares 2004 no incluidos en la reunión anterior.

Como conclusión de la reunión se establece que la Secretaria de la A.U.A.KyF.A, Lic. Erica Gili enviará por vía mail el documento presentado en la reunión a todos los presentes, para revisión y sugerencias, las cuales, deberán ser reenviadas a la secretaria antes del día 08 de Junio.

El Lic. Diego Castagnaro recuerda a los presentes que se encuentran disponibles medias becas para alumnos de las carreras que deseen asistir al Congreso Nacional de Kinesiología que se realizará en la ciudad de Rosario entre el 15 y el 17 de Septiembre.

Se determina como lugar y fecha de la tercera reunión plenaria, con motivo de finalizar el documento y ser firmado por las partes involucradas, el día viernes 08 de Julio de 2011 en la ciudad de Mar del Plata.

Siendo las 17:30 hs se cierra el encuentro.

Tomás Vega

Erica Reyes

Aldo Divinsky

Lic. ERICA GILI  
DECANA  
Facultad de Kinesiología y Fisioterapia  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

Lic. DIEGO CASTAGNARO  
Vice-Director Kinesiología y Fisiat

Mariana del Valle

Philippa de la Cruz

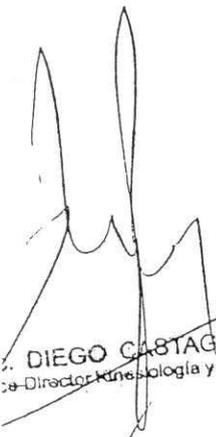
Lic. CECILIA RODRIGUEZ MORCILLO  
TERAPISTA FISICA  
M.24. 1744

Lic. Marcela Vignoni

Lic Soledad Torres Jara

miedo los miembros de AUA KyFA, decidimos validar la actividad en Mendoza en el mes de diciembre de 2010, que la misma misión definitiva de AUA KyFA es =

- mendoza = Aldo Dirimsky, U. Favaloro
- Presidencia = Pablo Bordoli, U. Maimonides
- secretaría = Erica Gili, U. Maza
- tesorero = Diego Castagnaro, UCS, E. Barco
- coordinador = Diana Filipczok - UNNE
- Marta Ricarolo - UN Comodoro
- Tomas Vega - U.A.P. Voluntaria del Plata
- Marta Jimenez - U.C. Cuyo
- Marta Jose Scalone - U. Salvador
- Jorge Fernandez - U.A.P. - Comunicaciones

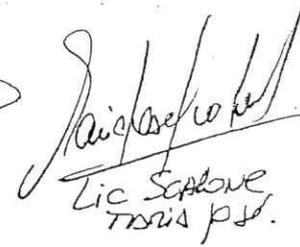
  
 DIEGO CASTAGNARO  
 Director Kinesología y Fisioterapia

  
 Tomas Vega

  
 Erica Gili

  
 Diego Castagnaro

  
 Marta Jose Scalone

  
 Lic Scalone  
 Tesis psd.

  
 Kurelia Ana Alderete

  
 Lic KURELIA ANA ALDERETE  
 COORDINADORA  
 Licenciatura en Kinesología  
 Facultad de Ciencias de la Salud  
 Universidad Católica de La Plata

Lic. Gili. Secretaria AUA KyFA.

# A.U.A.KyF.A.

Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de Argentina



Acta N°

Ciudad de Mar del Plata, 08 y 09 de Julio de 2011

Reunidos en la Universidad FASTA y en el Círculo de Kinesiólogos de Mar del Plata, siendo las 10:15 hs se da comienzo a la reunión ordinaria de Directores de carreras de Kinesiología y Fisiatría, Kinesiología y Fisioterapia y Terapistas Físicos de la Argentina.

Asisten al encuentro:

Nombre y Apellido	Cargo	Universidad
Castagnaro Diego	Director	Fundación Barceló
Divinsky Aldo	Director	Favaloro
Tur, Graciela	Coordinadora de Carrera	F.A.S.T.A.
Marzoratti, Claudia	Coordinadora de Carrera	Universidad Mendoza
Pilipczuk Dina	Directora	Nacional del Nordeste (Corrientes)
Andrisi, Leopoldo	Representante suplente	Adventista del Plata (Entre Ríos)
Airasca, Daniel	Coordinador de carrera	Abierta Interamericana, (Rosario)
Balcar, Verónica	Representante Suplente	Nacional del Nordeste (Corrientes)
SCALONE, MARIA JOSE	DIRECTOR	UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Luego de la presentación de cada integrante se dio paso a la orden del día, que se detalla:

- 1- Elaboración del documento para la solicitud de la Carrera en el Art. N° 43 de la Ley de Educación Superior, sus riesgos potenciales y contenidos curriculares que avalen la actividad profesional.
- 2- Se reitera la discusión sobre el título unificado de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, aceptado en la primera reunión en diciembre de 2010. Finaliza con el acuerdo de mantenerlo como propuesta y se acepta como segunda opción el de Licenciado en Kinesiología en el supuesto caso de rechazo al documento.

El Lic. Diego Castagnaro recuerda a los presentes que se encuentran disponibles medias becas para alumnos de las carreras que deseen asistir al Congreso Nacional de Kinesiología que se realizará en la ciudad de Rosario entre el 15 y el 17 de Septiembre.

Se determina como lugar y fecha de la tercera reunión plenaria la sede de la Fundación Barceló en Buenos Aires a mediados del mes de Agosto.

Firman los presentes

Lic. MARÍA JOSÉ SCALONE  
Directora  
Carrera de Terapia Física  
USU

Pilipczuk, Dina  
(U.N.A.E.)

Lic. ERICA GILI  
DECAÑA  
Facultad de Kinesiología y Fisioterapia  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lic. Gili  
Secretaría AUAKyFA

CLAUDIA MARZORATTI  
LIC. KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA  
MAT. 9.03  
I.M.I

Lic. DIEGO CASTAGNARO  
FUND. H.A. BARCELÓ

Lidia Mancinella

Acta N°

Ciudad de Buenos Aires, 12 y 13 de Agosto de 2011

Reunidos en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas de la Fundación Barceló, French 2464, siendo las 09:45 hs se da comienzo a la reunión ordinaria de Directores de carreras de Kinesiología y Fisiatría, Kinesiología y Fisioterapia y Terapistas Físicos de la Argentina.

Asisten al encuentro:

Nombre y Apellido	Cargo	Universidad
Castagnaro Diego	Director	Fundación Barceló
Divinsky Aldo	Director	Favaloro
Gili Erica	Decano	Juan Agustín Maza (Mendoza)
Marzoratti, Claudia	Coordinadora	Universidad Mendoza
Rivarola, Marcela	Secretario Académico	Nacional de Córdoba
Materi Aníbal	Representante Suplente	Fundación Barceló
Moncalvo Cecilia	Directora	Del Salvador
Pilipczuk Dina	Directora	Nacional del Nordeste (Corrientes)
Reyes Erica	Asesora Pedagógica	Adventista del Plata (Entre Ríos)
Scalone María José	Representante Suplente	Del Salvador
Varela Sergio	Representante Suplente	Nacional de Buenos Aires
Vega Tomás	Director	Adventista del Plata

Luego de la presentación de cada integrante se dio paso a la orden del día, que se detalla:

- 1- Solicitud de la Carrera al Art. N° 43: se presentan los avances trabajados por las comisiones de Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) en base a las correcciones efectuadas en la reunión llevada a cabo en el mes de Julio en la ciudad de Mar del Plata.
- 2- En forma mancomunada se procede a la lectura y revisión de artículos de los estándares 2004 no incluidos en la reunión anterior.

Como conclusión de la reunión se establece que la Secretaria de la A.U.A.KyF.A, Lic. Erica Gili enviará por vía mail el documento presentado en la reunión a todos los presentes, para revisión y sugerencias, las cuales, deberán ser reenviadas a la secretaria antes del día 08 de Junio.

El Lic. Diego Castagnaro recuerda a los presentes que se encuentran disponibles medias becas para alumnos de las carreras que deseen asistir al Congreso Nacional de Kinesiología que se realizará en la ciudad de Rosario entre el 15 y el 17 de Septiembre.

  
Lic. Gili - Secretaria AUA KyFA



Ciudad de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

Reunidos en la Sede de la Universidad Fundación Favaloro, Entre Ríos 495, siendo las 9:35 hs se da comienzo a la reunión de la Comisión de Revisión del documento de Inclusión en el artículo 43, formado por un grupo de Directores de Carreras de Kinesiología y Fisiatría, Kinesiología y Fisioterapia y Terapistas Físicos de la Argentina.

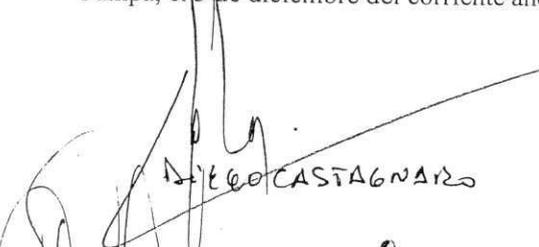
Asisten al encuentro:

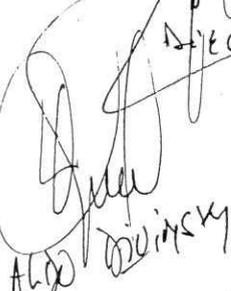
Nombre y Apellido	Cargo	Universidad
Castagnaro Diego	Director	Fundación Barceló
Divinsky Aldo	Director	Favaloro
Gili Erica	Decano	Juan Agustín Maza (Mendoza)
Pilipczuk Dina	Directora	Nacional del Nordeste (Corrientes)
Marzoratti, Claudia	Directora	De Mendoza
Scalone María José	Representante Suplente	Del Salvador
Leyes Laura Elizabeth	Secretaria Academica	Nacional del Nordeste (Corrientes)

Orden del día:

- 1- Lectura de sugerencias y pedidos de adecuación referidos al texto de INCLUSION DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA en el Art. Nº 43 de la Ley de Educación Superior.
- 2- Redacción, corrección final e impresión del documento.

Siendo las 17:00 hs finaliza el encuentro con la culminación del trabajo, el cual será presentado ante el Consejo Federal de Kinesiología, para su adhesión, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el 3 de diciembre del corriente año, y ante el Ministerio de Educacion.

  
 DIEGO CASTAGNARO

  
 ALDO DIVINSKY

  
 Lic. ERICA GILI  
 DECANA  
 Facultad de Kinesiología y Fisioterapia  
 UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

  
 CLAUDIA M. MARZORATTI  
 LIC. KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA  
 MAT. P. 95 (UM)

  
 Pilipczuk Dina (U.N.N.E)

  
 Lic. MARIA JOSÉ SCALONE  
 Directora  
 Carrera de Terapia Física  
 USAL

  
 Lic. LAURA ELIZABETH LEYES  
 Secretaria Académica  
 Carrera de Lic. en Kinesiología y Fisiatría  
 U.N.N.E.

  
 Lic. Gili. Secretario  
 AUA KyFA



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina

FACULTAD DE MEDICINA

PABLO A.  
ST. DECANO

27 MAR 2012

ARO e/44k.



REF.: Expte. N° 10-2012-00108.-

//RRIENTES, 23 de Marzo de 2012.-

Al señor Decano de la  
Facultad de Medicina de la  
Universidad Nacional del Nordeste

**Prof. SAMUEL BLUVSTEIN**

S U      D E S P A C H O

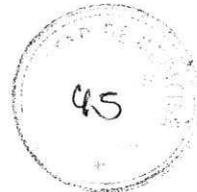
Se elevan las presentes actuaciones y por su digno intermedio al H. Consejo Directivo de esta Facultad de Medicina, relacionadas con el Proyecto **“FUNDAMENTOS PARA LA INCLUSIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA EN LA NÓMINA PREVISTA POR LA LEY N° 24.521 – EN RELACIÓN CON PROFESIONES REGULADAS POR EL ESTADO, CUYO EJERCICIO PUDIERA COMPROMETER EL INTERÉS PÚBLICO”**, elaborado por la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de la Argentina (AUAKyFA), atento a la importancia del referido proyecto, en virtud de que el mismo propicia que el Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, sea incluido en la nómina que debe determinar el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, conforme a lo establecido el Artículo 43° de la Ley N° 24.521 – Ley de Educación Superior.-

Oficie de atenta nota.-

**Prof. GERARDO OMAR LARROZA**  
Secretario Académico



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina



FACULTAD DE MEDICINA  
PASO A  
Honorable Consejo Directivo  
DIA 30 MAR 2012 e/45 fr.

REF.: EXPTE. N° 10-2012-00108.-

//RRIENTES, 28 de marzo de 2012.

Se elevan las presentes actuaciones al H. Consejo Directivo, para su conocimiento y tratamiento.-

Oficie de atenta nota.-

**Prof. CARLOS ALBERTO MARKOWSKY**  
Vice Decano a/c del Decanato

Msb.



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina



REF. EXPTE. N° 10-2012-00108.

//RRIENTES, 12 de abril de 2012.

AL SECRETARIO ACADÉMICO:

El H. Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del día de la fecha, toma conocimiento de las actuaciones, las trata sobre tablas y resuelve aprobar sin objeciones.

Oficie de atenta nota.



Prof. Carlos Alberto Markowsky  
Vice Decano a/c Decanato





RESOLUCIÓN N° 1062/12 - C.D. -  
CORRIENTES, 02 de Mayo de 2012.-

**VISTO:**

El Expte. N° 10-2012-00108, por el cual la señora Directora de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de esta Facultad de Medicina, Lic. Dina Raquel Pilipczuk, eleva el Proyecto de "Fundamentación para la inclusión del Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en la nómina prevista por la Ley N° 24.521 - en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto, ha sido elaborado por la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de la Argentina (A.U.A.K. y F.A.);

Que la referida Asociación, por unanimidad, ha propuesto a la Universidad Nacional del Nordeste, como Institución para iniciar y gestionar el documento, ante el Consejo de Universidades;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 43°, establece que, el Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo en modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;

Que el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, realiza procedimientos no invasivos, físicos e instrumentales, destinados a la prevención, mejoramiento o recuperación de la capacidad y bienestar físico de las personas y por lo tanto se desempeña integrando equipos interdisciplinarios de salud y participa en los escalafones dentro del sistema de salud pública, realizando tratamientos fisiokinésicos;

Que el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría realiza además, la prevención, conservación, evaluación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando Kinesiterapia (Parte de la Kinesiología que enseña los preceptos para el tratamiento de las enfermedades, por medio del movimiento), Kinefilaxia (Preparación y disposición que se hace anticipadamente utilizando el movimiento, para evitar un riesgo o ejecutar) y Fisioterapia (Método curativo por medios naturales o mecánicos);

Que por otra parte el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, está facultado para ejercer la dirección o inspección de establecimientos de salud, educativos o laborales y de servicios fisiokinésicos, en las distintas áreas de especialización de la disciplina;

Que por lo expuesto, resulta evidente que el ejercicio de las actividades profesionales reservadas al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, requieren una particular atención por parte de los distintos sectores estatales involucrados, obligados a garantizar servicios de salud fisiokinésicos seguros y adecuados a la población;

Que las Unidades Académicas que avalan esta presentación son: Universidad Abierta Interamericana, Universidad Adventista del Plata, Universidad Católica de Cuyo, Universidad Católica de La Plata, Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), Universidad Favaloro, Universidad UCES, Universidad Maimónides, Universidad de Morón, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Juan A. Maza,



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina



Universidad Nacional de Mendoza, Universidad de El Salvador e Instituto Universitario de Ciencias de la Salud "Dr. Héctor A. Barceló";

El detalle de las actividades reservadas al Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, obrante a fs. 7 y 8;

La documentación adjunta a estos actuados;

Que el H. Consejo Directivo de esta Facultad de Medicina, analizó las actuaciones, las trató sobre tablas y resolvió aprobar la propuesta realizada, sin objeciones;

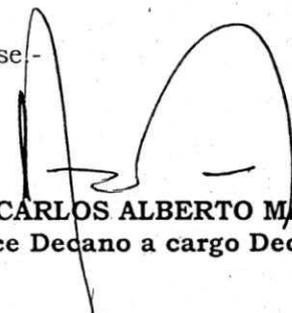
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN DEL 12-04-12  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Avalar el Proyecto "Fundamentación para la inclusión del Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en la nómina prevista por la Ley Nº 24.521 - en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público", el que ha sido elaborado por la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de la Argentina (A.U.A.K. y F.A.), la que por unanimidad, ha propuesto a la Universidad Nacional del Nordeste, como Institución para iniciar y gestionar el documento, ante el Consejo de Universidades.-

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, la elevación de estos actuados al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de considerarlo procedente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
Prof. GERARDO OMAR LARROZA  
Secretario Académico

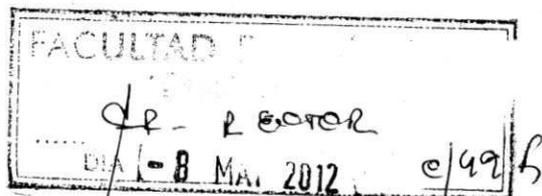
  
Prof. CARLOS ALBERTO MARKOWSKY  
Vice Decano a cargo Decanato

**ES COPIA**

  
CORDELIA ALCHITER de SANTILLAN  
Directora General  
de Coordinación Administrativa  
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina



REF.: EXPTE. N° 10-2012-000108.-

//RRIENTES, 04 de mayo de 2012.-

Al señor Rector de la  
Universidad Nacional del Nordeste  
Prof. Ing. EDUARDO ENRIQUE DEL VALLE  
S U D E S P A C H O

Se elevan las presentes actuaciones, adjuntando copia de la Resolución N° 1062/12-C.D., por la cual se avala el Proyecto "Fundamentación para la inclusión del Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en la nómina prevista por la Ley N° 24.521 – en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el bien público", que ha sido elaborado por la Asociación de Unidades Académicas de Kinesiología y Fisiatría de la Argentina, a los efectos de que se sirva girar el documento al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de estimarlo procedente.

Oficie la presente de atenta nota.-

Prof. CARLOS ALBERTO MARKOWSKY  
Vice Decano a/c. Decanato

Facultad de Medicina – Universidad Nacional del Nordeste  
Mariano Moreno 1240 – W3400ACX – Corrientes – Argentina  
0379-442-3155 / 442-1474 / 442-2290 – FAX 442-5508  
[medicina@med.unne.edu.ar](mailto:medicina@med.unne.edu.ar)

Sitio web: <http://www.med.unne.edu.ar>





Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



NOTA N° 181/2012

CORRIENTES, 21 de mayo de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
Dr. MARTIN GIL  
SU DESPACHO:

Visto la presentación del proyecto “Fundamentos para la inclusión del Título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría en la nómina prevista por la Ley N° 24.521 – en relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pidiera comprometer el interés público”, adjunto al Expte. . N° 10-2012-00108, se elevan dichas actuaciones a consideración del Consejo.

Sin otro particular, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

Prof. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS  
Secretario General Académico  
Universidad Nacional del Nordeste





*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*



///RRIENTES 11 de mayo de 2012

Ref. Expte: 10-2012-00108-Facultad de Medicina

Visto las presentes actuaciones PASE a la Secretaría General Académica  
para su intervención

Oficie de nota de envío.

gmm

Ing. EDUARDO E. del VALLE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE



# CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Nota S.E. N° 280510

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

Sr. Rector de la  
Universidad Nacional de Nordeste  
Ing. Eduardo E. del Valle  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de informarle que hemos recibido la documentación "Fundamentos para la inclusión del título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría en la nómina prevista por la Ley N° 24.521 – en relación con las profesiones reguladas por el estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público" tema que será puesto a consideración de la Comisión de Asuntos Académicos para su tratamiento, para lo cual extrajimos copia.

Devolvemos las actuaciones originales giradas, a los efectos que considere pertinentes y lo mantendremos al tanto de las novedades, ya que este Consejo no tramita lo pedidos de sus miembros a través de expedientes.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



**NORMA BEATRIZ COSTOYA**  
Secretaria Ejecutiva





REF: EXPTE: N° 10-2012-00108- FACULTAD DE  
MEDICINA: E/ proyecto: "Fundamentos para la  
inclusión del Título de Licenciado en kinesiología y  
fisiatría en la nómina prevista por la Ley 24.521 – en  
relación con profesiones reguladas por el Estado, cuyo  
ejercicio pudiera comprometer el interés público", de la  
AUAkyFA.-----

SEÑOR DECANO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA:

Visto la Nota SE N°280510/2012, del CIN agregada a fs.  
52, se remiten las presentes actuaciones, a sus efectos.

Oficie de atenta nota.

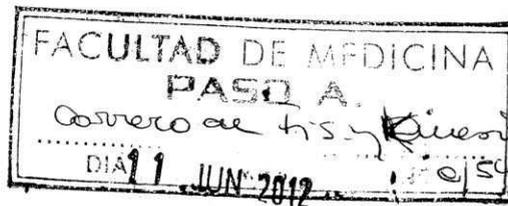
Secretaría Gral. Académica,  
Rectorado-UNNE, Ctes.01/06/12

PROF. CRISTIAN R. A. PIRIS  
Secretario General Académico  
Universidad Nacional del Nordeste





Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Medicina



REF.: EXPTE. N° 10-2012-00108.

//RRIENTES, 07 de junio de 2012.

Visto, vuelva a la señora Directora de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiología, Profesora Lic. Dina Raquel Pilipczuk, a los efectos correspondientes. Oficie de atenta nota.-

  
Prof. GERARDO OMAR LARROZA  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
mjch.